

MAYO / 2023
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

Boletín Oficial

municipalidad de
colonia caroya

PUBLICADO POR EL DEPARTAMENTO DE BOLETÍN OFICIAL
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL



ORDENANZA 2590/23

VISTO:

La nota del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 13 de abril de 2023, solicitando que se ratifique la Resolución N° 039/2023 del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 2421/2021 establece que los pedidos referidos a construcciones industriales deben ser autorizados por el Concejo Deliberante, a pedido del Departamento Ejecutivo Municipal, previa consulta del Consejo de Planificación Estratégica.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 11 del 03 de mayo de 2023.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º.- Ratifíquese la Resolución N° 039/2023 del Departamento Ejecutivo Municipal, cuyo contenido se incorpora a la presente como Anexo I.

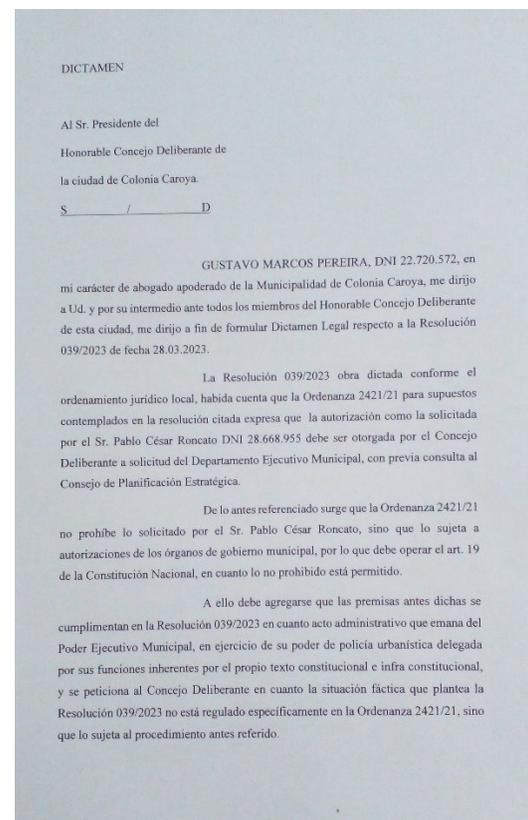
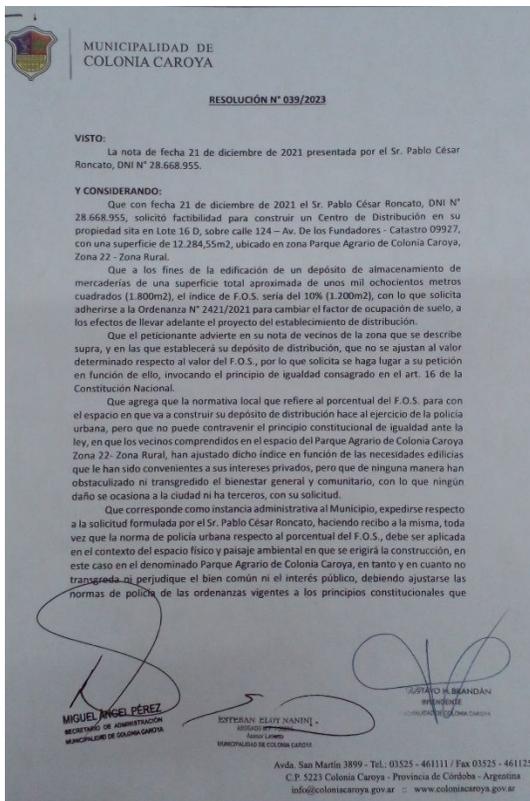
Artículo 2º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 03 DE MAYO DE 2023.

Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

Anexo I



Es necesario advertir que para dirimir la cuestión la consulta al Consejo de Planificación, no es vinculante y en virtud de los principios de eficiencia y eficacia surgidos del art. 175 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, debe darse trámite in limine a lo solicitado por el peticionante Roncato.

Ahora bien, para no caer en un acto arbitrario por parte de los órganos municipales, se requiere ante la norma abierta de la Ordenanza 2121/21, que a tenor del art. 28 de la Constitución Nacional primen los principios que rigen la razonabilidad que exige dicha norma, lo que ocurre en el dictado de la Resolución 039/2023 en que al fundarse en el principio de igualdad devenido del art. 16 de la Constitución Nacional, conforme las edificaciones vecinas y lo que de ninguna manera produce daño alguno al paisaje urbano y a los intereses comunitarios, importa que su aprobación sea absolutamente procedente.

En definitiva, al no prohibir la Ordenanza 2421/21 lo solicitado por el Sr. Roncato, sino que lo sujeta a las aprobaciones de los órganos de gobierno, es que éstos deben sujetarse al orden normativo que cubre tal laguna y en tal sentido el principio de igualdad del art. 16 CN, como que su procedencia no vulnera el orden público ni violenta el bienestar general, autoriza a su aprobación, habida cuenta lo contrario importaría un desmedro a un interés subjetivo y en definitiva transgrediera el interés comunitario de tener emprendimientos productivos en la zona.

Mi dictamen en consecuencia es de aprobación de la Resolución 039/2023 de fecha 28.03.2023.

MARCOS PEREIRA
ABOGADO
IMP. 7492268

ELIANA DE BUCK
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE

Fecha: 03/05/23

Eliana De Buck
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

ORDENANZA 2591/23

VISTO:

El avance de las obras de ejecución de Gasoductos y Plantas Reguladoras para abastecer de Gas Natural a nuestra localidad realizadas por el Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que para que el fluido llegue a los vecinos de la localidad es necesario construir una red de distribución domiciliaria desde la Estación Reguladora de Presión.

Que se encuentra aprobada y vigente la Ordenanza N° 2583/2023 que aprueba la ejecución de la obra de Red de Distribución Gas Natural en toda la ciudad.

Que los vecinos frentistas beneficiados en la "Etapa II" deberán aportar al financiamiento de la obra de una contribución por mejoras que permita la ejecución de la misma.

Y CONSIDERANDO:

Que la construcción de esta obra, además del beneficio de una mejor calidad de vida para los vecinos en sus viviendas, será de suma utilidad en las actividades comerciales, industriales y de servicios, que podrán utilizarla como fuente de energía limpia, eficiente y segura, optimizando sus costos productivos y su competitividad en el mercado.

Que el gas natural generará ahorros en la población y en las actividades domésticas, comerciales, industriales y de servicios de esta localidad, por la sustitución de sus actuales combustibles y la posibilidad de ofrecer renovados servicios, acorde a la necesidad de los demandantes y que además también puede constituirse en un factor determinante del desarrollo económico local y regional que aliente la radicación de nuevos emprendimientos en la localidad.

Que es necesario crear un mecanismo de prorrateo que contemple la proporcionalidad en el pago de las Contribuciones a efectuar por los vecinos afectados por la obra.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 13 del 17 de mayo de 2023.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar adelante las gestiones necesarias para la ejecución y construcción de la Red de Distribución Domiciliaria de Gas Natural para la ciudad de Colonia Caroya, y sus instalaciones complementarias, la que deberá ejecutarse de conformidad al plano del Proyecto DC N° 00225/371 y declárase la misma de Utilidad Pública y Pago Obligatorio.

Artículo 2º.- Establécese una Contribución Especial por Mejoras para el Desarrollo Integral de Redes de Gas a los vecinos frentistas beneficiados por la construcción de la obra mencionada en el Artículo 1º.

Artículo 3º.- Autorízase el uso de la vía pública a los fines de la ejecución de la obra DC N° 00225/371 y se aprueba mediante la promulgación de esta Ordenanza todo lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal, en referencia gestiones y tramitaciones realizadas ante el Gobierno de la Pcia. de Córdoba y ante ECOGAS para la concreción del proyecto de red domiciliaria.

Artículo 4º.- Habilitase un Registro de Oposición, previo al inicio de la obra y por el término de treinta (30) días corridos a partir de la apertura del mismo. Quien desee oponerse deberá acreditar su condición de propietario o poseedor del inmueble que será beneficiado por la obra. Si las Oposiciones no superaren el treinta por ciento (30%) del total de los vecinos frentistas de la obra a ejecutar, la Municipalidad quedará automáticamente autorizada a disponer las medidas necesarias tendientes a la ejecución de la misma. El Departamento Ejecutivo Municipal determinará y publicará en los medios de difusión locales la fecha de apertura y cierre del Registro de Oposición, con indicación de su función, requisitos y horario de atención.

Artículo 5º.- Se define como beneficiario a todo aquel propietario, poseedor o tenedor de la/s parcelas que serán abastecidas por la red de gas en los distintos barrios y zonas de la localidad comprendidos en el proyecto mencionado en el Artículo 1º.

Artículo 6º.- Determinación de la Unidad de Consumo (UC): Se define como tal a los metros lineales de obra que pase por cada uno de los lotes, que para su determinación se define lo siguiente:
a) Por cada lote (edificado o no) se tomará como UC los metros lineales del inmueble sobre los que pase la red.
b) Los lotes esquina (edificados o no) y que estén ambos frentes afectados con cañería de gas, los metros serán determinados por el frente de mayor longitud.

Adicionalmente se cobrará a cada Beneficiario el valor del servicio domiciliario integral en aquellos casos que efectivamente se ejecute.

Artículo 7º.- SE establece que el valor UC se verá afectado por un Factor N (que se detalla seguidamente) de acuerdo a la actividad de cada vecino beneficiario o entidad desarrolle, considerándose actividades comerciales o de servicio, aquellas que se desarrollan en los inmuebles que no sean utilizados exclusivamente como viviendas con consumo de uso residencial.

En los casos que se determine más de un coeficiente se tomará el de mayor valor.

FACTOR N DE LOS INMUEBLES

Categoría	Factor N
Parcelas edificadas o no (baldíos) de uso residencial. Por cada Unidad habitacional de vivienda. (en caso de edificios, dúplex, cabañas, etc. se cobrará según tantas unidades habitacionales de vivienda existan)	1.00
Instituciones y edificios oficiales públicos.	1.00
Inmuebles que no están destinados al uso residencial (comercios, servicios, industrias, etc.) cuyo consumo potencial sea menor o igual a 30 m3/hora según planilla de consumo. Por cada Local o Unidad Comercial.	1.5
Inmuebles que no están destinados al uso residencial (comercios, servicios, industrias, etc.) cuyo consumo potencial sea mayor 30 m3/hora y menor a 90 m3/hora según planilla de consumo.	2
Inmuebles que no están destinados al uso residencial (Industrias) con consumos mayores a 90 m3/h.	Se evaluará particularmente.

Artículo 8º.- Se emitirá a los Beneficiarios un cedulón en concepto de "Contribución Especial por mejoras para el Desarrollo Integral de Redes de Gas", cuyo monto será determinado por la aplicación de los artículos 5 y 6 de la presente Ordenanza.

Artículo 9º.- El pago de la Contribución Especial por Mejoras para el Desarrollo Integral de Redes de Gas Natural, es de carácter obligatorio para todos y cada uno de los Beneficiarios.

Artículo 10.- A los fines de la obligatoriedad de pago de cada frentista, se emitirán las liquidaciones correspondientes en un todo de acuerdo con la base de datos del Catastro Municipal, sirviendo la nomenclatura como la más eficaz individualización del inmueble, asimismo tendrá valor de notificación fehaciente con total validez legal, la que podrá ser diligenciada por Oficial Notificante, el cual dejará constancia de la entrega de la liquidación.

Artículo 11.- Modalidades de pago: El cobro de la Contribución Especial por Mejoras por el Desarrollo Integral de Redes de Gas, podrá ser efectuada conforme a las siguientes modalidades:

- a) **Al contado con un 3% de descuento**
- b) **En 3 o 6 o 12 cuotas mensuales iguales y consecutivas, actualizable tomando como referencia el Índice de la Cámara Argentina de la Construcción División Córdoba**

Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a fijar las fechas de vencimiento de las obligaciones que resulten de aplicación de la presente ordenanza. El solo vencimiento de los plazos establecidos, producirá la mora del deudor, sin necesidad de interpelación extrajudicial o judicial alguna.

La falta de pago de dos cuotas, consecutivas o alternadas, hará exigible el pago íntegro del saldo deudor. Las cuotas que no se abonen en término generarán los recargos previstos en la Ordenanza Tarifaria Anual.

Artículo 12.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a subsidiar total o parcialmente con el Fondo Municipal de Gas (Ordenanza N° 2140/2018) el pago de la obra de gas natural a los frentistas carenciados que demuestren la imposibilidad de hacer frente al monto que les corresponda por la construcción de la obra en cuestión.

Artículo 13.- A todos los efectos queda establecido que la indicación del nombre del presunto propietario que se consigna en el certificado a expedirse, es simplemente indicativo, respondiendo el inmueble afectado cualquiera sea su propietario.

Artículo 14.- Sera de aplicación en forma subsidiaria, lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales vigentes sobre este tema, en la medida en que no se contradigan con la presente normativa.

Artículo 15.- Los Escribanos Públicos y/o funcionarios públicos deberán solicitar en todos los casos de modificaciones o transmisiones de dominio o constitución de derechos reales por inmuebles afectados a la obra, el respectivo Libre Deuda o la liquidación pertinente a los fines de la retención, que deberá ingresar dentro de las 72 horas de practicada la misma.

Artículo 16.- Se establece que el precio del metro lineal de red a los fines de la determinación de la Unidad de Consumo (UC) en la suma de PESOS OCHO MIL (\$) 8.000), y el valor del Servicio Domiciliario Integral en la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$) 34.000), y lo recaudado será ingresado al FONDO MUNICIPAL DE GAS, creado por Ordenanza N° 2140/2018.

Artículo 17.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 17 DE MAYO DE 2023.

Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

ORDENANZA 2592/23

VISTO:

El Convenio de Dación en Pago entre La Caroyense S.A. y la Municipalidad de Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

Que los Convenios deben ser ratificados por el Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 109, inciso 28, que establece que el Concejo Deliberante debe ratificar o rechazar los Convenios celebrados por el Departamento Ejecutivo con organismos internacionales, nacionales, regionales, provinciales, municipales o comunales, públicos o privados.

Las atribuciones conferidas al Concejo Deliberante en el artículo 109 de la Carta Orgánica Municipal de Colonia Caroya.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 14 del 24 de mayo de 2023.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- Ratifícase el Convenio de Dación en Pago suscripto entre La Caroyense S.A., representada por la Sra. María Celina Tay y la Municipalidad de Colonia Caroya, representada por el Intendente, Dr. Gustavo Horacio Brandán, y el Secretario de Administración, Tec. Miguel Ángel Pérez, cuyo contenido se adjunta a la presente como Anexo I.

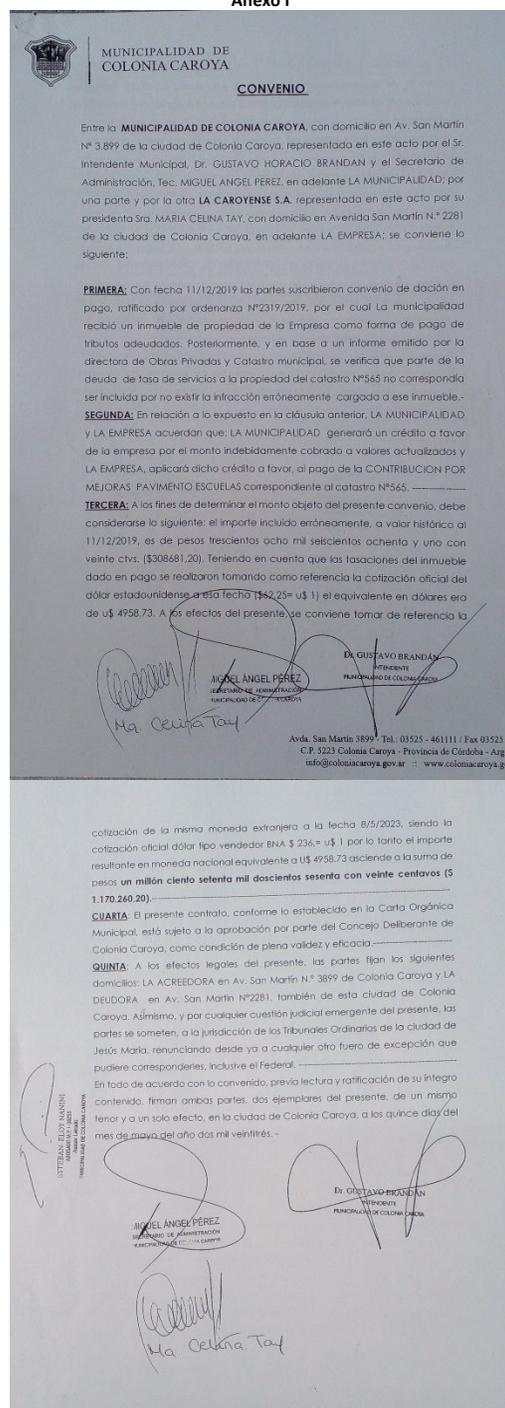
Artículo 2º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

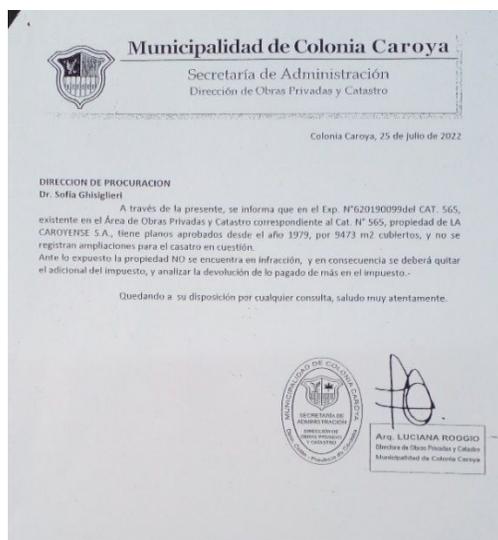
DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 24 DE MAYO DE 2023.

Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

Anexo I





Eliana De Buck
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

ORDENANZA 2593/23

VISTO:

La Ley Provincial Nº 10.728 mediante la cual se implementa, en el ámbito de la Provincia de Córdoba, el Programa "Córdoba Inclusiva" destinado a la formación y capacitación obligatoria, continua, permanente y actualizada en el trato adecuado a personas con discapacidad y la accesibilidad universal de los espacios de dominio y uso públicos.

Los Artículos de la Carta Orgánica Municipal Nº 53 sobre Personas con Discapacidad, por el cual el Municipio planifica acciones para la formación, rehabilitación, capacitación, recreación e inclusión social y Nº 55 sobre Salud, mediante el cual el Estado Municipal reconoce a la salud como un derecho fundamental.

Y CONSIDERANDO:

La importancia de generar encuadres normativos que se ajusten a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Ley Nacional Nº 26.378 de rango constitucional en nuestro país.

Que como instrumento legal internacional dicha Convención constituye la materialización normativa de los nuevos modos de tratamiento de la discapacidad entendida hoy desde el Modelo Social y la perspectiva de derechos humanos en contraposición a antiguos paradigmas biologicistas que la situaban en términos de enfermedad, imposibilidad y asistencialismo situando la discapacidad en la persona y no en el contexto social donde se desenvuelve.

Que, asimismo, es necesario promover el acceso efectivo a derechos y la dignidad del colectivo de personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás personas, la Ley Provincial Nº 10.728 crea el Programa "Córdoba Inclusiva" con el propósito de influir positivamente en ese entorno a partir de generar instancias de formación obligatoria en trato adecuado a personas con discapacidad y medidas de accesibilidad universal de espacios de uso y dominio público.

Que la ciudad de Colonia Caroya requiere continuar generando políticas públicas donde la discapacidad sea un eje transversal en pos de derribar mitos, estereotipos, prejuicios, vulneraciones e inequidades sociales históricas en relación al colectivo de personas con discapacidad que vayan en consonancia con la normativa internacional vigente.

Que las personas con discapacidad habitantes de nuestra ciudad exigen ser reconocidas como sujetos plenos de derechos, demandan ser convocadas a participar activamente en los asuntos que les conciernen y que esto implica necesariamente acciones que las incluyan en todos los ámbitos de la sociedad en igualdad de condiciones con las demás personas.

Que para ello es necesario formar y capacitar a agentes y funcionarios públicos municipales en cuestiones relativas al trato adecuado hacia las personas con discapacidad desde un paradigma de derechos humanos y desde el modelo social de la discapacidad tal como señala la Ley Provincial Nº 10.728.

Que de la mano de la formación y la capacitación en discapacidad es menester generar condiciones efectivas de acceso a derechos y que para ello el principio de accesibilidad universal como condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos, instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles y utilizables por todas las personas de la forma más autónoma y natural posible es fundamental porque promueve la igualdad de oportunidades.

Que la Ley Nº 10.728 promueve medidas que accesibilicen cognitivamente los espacios de dominio y uso público para que resulten de fácil comprensión entendiendo esta medida como beneficiosa no sólo para las personas con discapacidad sino también para adultos mayores, personas analfabetas, extranjeros, entre otros.

Que la citada norma provincial convoca a municipios y comunas a adherir a la misma.

Que es obligación del estado municipal defender los intereses de todos sus habitantes con especial énfasis en aquellos grupos sociales más desventajados en pos de fortalecer una sociedad inclusiva y diversa.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad, en Sesión Ordinaria Nº 15 del 31 de mayo de 2023.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Adhiérase la Municipalidad de Colonia Caroya a las disposiciones de la Ley Provincial Nº 10.728 mediante la cual se implementa, en el ámbito de la Provincia de Córdoba, el Programa "Córdoba Inclusiva" destinado a la formación y capacitación obligatoria, continua, permanente y actualizada en el trato adecuado a personas con discapacidad y la accesibilidad universal de los espacios de dominio y uso públicos. Se adjunta dicha ley como Anexo I.

Artículo 2º.- Autorícese al departamento Ejecutivo a formalizar Convenios con la Subsecretaría de Discapacidad, Rehabilitación e Inclusión dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno Provincial autoridad de aplicación de la Ley Nº 10.728.

Artículo 3º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 31 DE MAYO DE 2023.

Eliana De Buck
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

**Anexo I
La Legislatura de la Provincia de Córdoba
Sanciona con fuerza de
Ley: 10728**

Artículo 1º.- Implementátese, en el ámbito de la Provincia de Córdoba, el Programa "Córdoba Inclusiva" destinado a la formación y capacitación obligatoria, continua, permanente y actualizada en el trato adecuado a personas con discapacidad y la accesibilidad universal de los espacios de dominio y uso públicos.

Artículo 2º.- La formación y capacitación obligatoria, continua, permanente y actualizada está orientada a:

- Brindar un trato adecuado y no discriminatorio a personas con discapacidad;
- Propender a la promoción de la sensibilidad social;
- Ofrecer orientación legal y administrativa para ejercer sus derechos;
- Garantizar el acceso a la legislación vigente en materia de discapacidad;
- Posibilitar la participación plena y efectiva en la sociedad y el reconocimiento de la diversidad;
- Facilitar a las personas con discapacidad su desempeño en la comunidad, disminuyendo o neutralizando la desventaja que su condición les provoca permitiendo su inclusión, y
- Asegurar una accesibilidad plena en condiciones de seguridad y autonomía en los espacios de dominio y uso públicos, para el desarrollo de sus actividades diarias sin restricciones.

Artículo 3º.- La capacitación obligatoria está destinada a los agentes y funcionarios públicos en todos sus niveles y cualquiera sea su jerarquía, dependientes de los Poderes Legislativo, Judicial, Defensoría del Pueblo, Tribunal de Cuentas y -en el ámbito del Poder Ejecutivo- a la administración centralizada, desconcentrada y descentralizada, agencias, entidades autárquicas, banco, empresas, sociedades del Estado, sociedades de economía mixta y entes en los cuales el Estado Provincial sea titular de la participación total o mayoritaria del capital o posea el poder de decisión.

Artículo 4º.- La accesibilidad contempla la adecuación física y cognitiva de los espacios de dominio y uso públicos, a fin de lograr el desenvolvimiento con independencia para quienes así lo necesiten. Las tareas de adaptación se desarrollarán de manera progresiva, previo relevamiento y estudio de las características y factibilidad de cada espacio en particular.

Artículo 5º.- Dispónese la implementación de campañas de comunicación interna, que deben tener carácter permanente y perseguir la sensibilización y concientización en la inclusión de las personas con discapacidad.



Artículo 6º.- La Subsecretaría de Discapacidad, Rehabilitación e Inclusión dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba o el organismo que la sustituyere en sus competencias, es la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

Artículo 7º.- La Autoridad de Aplicación debe, entre otras cosas:

- Incluir personas con discapacidad dentro de la planta docente encargada de la capacitación;
- Desarrollar mesas de trabajo necesarias para la adecuación de contenidos, metodologías y organización de las capacitaciones;
- Asesorar a cada área del Estado Provincial que lo requiera para la accesibilidad cognitiva, y
- Elaborar indicadores de evaluación sobre el impacto de las capacitaciones realizadas.

A tales fines, convocará a representantes de los Ministerios de Educación, de Justicia y Derechos Humanos, del Poder Legislativo, del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba y de distintas instituciones de la sociedad civil representativas de los derechos de las personas con discapacidad.

Artículo 8º.- Las personas destinatarias de la capacitación mencionada en el artículo 1º de esta Ley deben realizarla bajo la metodología que establezca la Autoridad de Aplicación. Los agentes y funcionarios públicos que se negaren sin causa justificada a realizar las capacitaciones serán intimados de manera fehaciente por la Autoridad de Aplicación por intermedio del organismo al que pertenezcan. El incumplimiento de dicha intimación será considerado falta grave susceptible de sanción disciplinaria.

Artículo 9º.- Las máximas autoridades de los organismos, agencias y empresas estatales referidos en el artículo 3º de la presente Ley, conjuntamente con las organizaciones sindicales correspondientes, son responsables de garantizar la implementación de las capacitaciones que comenzarán a partir del 1 de enero de 2022 como máximo, pudiendo ejecutarse anticipadamente si los responsables lo consideran posible, oportuno o conveniente.

Artículo 10.- Los Poderes del Estado Provincial y las entidades comprendidas en el artículo 3º de esta Ley deben brindar acceso público y difundir el grado de cumplimiento de las disposiciones de la presente norma en sus páginas web, indicando los sujetos responsables y el número de personas capacitadas.

Artículo 11.- El Poder Ejecutivo Provincial queda facultado a realizar las adecuaciones presupuestarias que fueren necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley.

Artículo 12.- Invítase a los municipios y comunas de la Provincia de Córdoba a adherir a la presente Ley.

Artículo 13.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

CALVO – ARIAS

TITULAR DEL PODER EJECUTIVO: SCHIARETTI
DECRETO PROMULGATORIO N° 939/2020

Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2594/2023

VISTO:

Que la Carta Orgánica Municipal en el Artículo 109, inciso 30, enuncia como atribuciones del Concejo Deliberante dar nombres, con razones fundadas, a las calles, plazas, paseos y en general a cualquier lugar o establecimiento del dominio público municipal.

La nota presentada por la familia Campana, en el mes de abril del 2023, solicitando que se le asigne a la actual calle N° 152 el nombre de "Familia Campana".

Que la calle N° 152 de nuestra ciudad no tiene designado un nombre en particular.

Y CONSIDERANDO:

Que nuestra ciudad es extensa, dada su configuración lineal, y que es necesario organizarla debido al gran crecimiento urbano y poblacional, el cual debe ir acompañado de una armonización entre el espacio urbano y rural.

Que la Familia Campana tiene una gran trayectoria en la ciudad debido a que desde la llegada de Antonio Campana en el año 1897, tanto él, como sus sucesores han tenido una fuerte participación en la ciudad Antonio Campana, de espíritu emprendedor y comunitario, fundó una importante bodega en nuestra ciudad y fue Concejal municipal en el año 1928 y en el año 1935.

Que Amelio Campana, con posterioridad, hijo de Antonio, continuó con el legado viticultor y bodeguero, ampliando la producción familiar. En el año 1967, fundan Bodegas Campana SRL, siendo una de las bodegas de mas importancia en la ciudad y región. Al igual que su padre, fue Concejal en el año 1959.

Que Primo Campana, continuó con la empresa familiar y su expansión. Se desempeñó como tesorero de la Cooperadora de la Escuela General Manuel Belgrano de Colonia Caroya desde el año 1983 a 1989. Además, fue Tribunal de Cuentas municipal desde 1983 a 1987 y Concejal desde 1987 a 1991. Presento la moción del proyecto para la creación del Escudo Municipal, que luego fue aprobado y homologado.

Que el Centro Vecinal Tronco Pozo, a través de sus autoridades, dio su consentimiento para que dicha calle lleve el nombre de una de las familias tradicionales del sector.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 16 del día 07 de junio de 2023.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Desígnese con el nombre de "Familia Campana" a la calle N° 152 de la ciudad de Colonia Caroya.

Artículo 2º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

**DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN
ORDINARIA DEL 07 DE JUNIO DE 2023.**

Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2595/2023

VISTO:

La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las personas mayores.

La Ley Nacional N° 27.360 de Aprobación de la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

La Ordenanza N° 1773/2013 sobre creación del Consejo Mayor.

La Ordenanza N° 2117/2017 sobre creación del Consejo del Adulto Mayor.

La Ordenanza N° 2253/19 sobre creación del Programa de Espacios para Personas Adultas Mayores.

El Artículo 49 de la Carta Orgánica Municipal, sobre Políticas Sociales, mediante el cual el Estado Municipal diseña, instrumenta y sostiene políticas y programas destinados a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y enaltecer la condición humana.

El Artículo 54 de la Carta Orgánica Municipal, sobre Tercera Edad, a través del cual el Municipio debe dignificar sus condiciones de vida y contribuir a la conservación de sus facultades físicas y psíquicas y a su integración familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que la vejez es una construcción social de la última etapa del curso de la vida, y el envejecimiento es un proceso gradual que se desarrolla y que conlleva cambios biológicos, fisiológicos, psicosociales y funcionales.

Que las personas mayores tienen derecho al reconocimiento y al pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad.

Que en el año 2015, la Organización de Estados Americanos (OEA) aprobó la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las personas mayores, y fue ratificada por el Estado Nacional en el año 2017, quedando obligado a adoptar medidas para su cumplimiento.

Que el Artículo 22 de dicha Convención establece el derecho a la recreación, la actividad física, el esparcimiento y el deporte, promoviendo el desarrollo de servicios y programas de recreación, incluido el turismo, así como actividades de esparcimiento y deportivas que tengan en cuenta los intereses y las necesidades de las personas mayores, en particular de aquellas que reciben servicios de cuidado a largo plazo, con el objeto de mejorar la salud y calidad de vida en todas las dimensiones y promover la autorrealización, independencia, autonomía e inclusión en la comunidad.

Que las personas mayores pueden participar en el establecimiento, gestión y evaluación de dichos servicios, programas o actividades.

Que a nivel local existe la Oficina de las Personas Adultas Mayores, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Social, que desde una



perspectiva de derechos aborda las temáticas necesarias para este grupo social y acompaña el trabajo activo y participativo que lleva adelante el Consejo de Adultos Mayores en nuestra comunidad.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 17 del día 14 de junio de 2023.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°.- Complejo de Personas Mayores.- El edificio del Complejo de Personas Mayores es de uso exclusivo para este grupo etario. Su funcionamiento es coordinado por el Departamento de Personas Mayores, dependiente de la Municipalidad de Colonia Caroya.

Artículo 2°.- Presupuesto Anual. Créase la Partida Presupuestaria Programa de Personas Mayores, dentro del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos anual.

Artículo 3°.- Presupuesto Participativo para Personas Mayores. Las personas mayores de 60 años de edad tienen su ámbito de Presupuesto Participativo con la finalidad de integrar a las mismas en esta modalidad de participación de democracia semidirecta. El Departamento Ejecutivo reglamenta la modalidad de participación de modo que garantice una partida presupuestaria de hasta el diez por ciento (10%) del total del Presupuesto Participativo.

Artículo 4°.- Calendario. El Programa de Personas Mayores establece las siguientes fechas de reconocimiento a este grupo etario:

-15 de junio "Día Internacional de la Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato en la Vejez".

-20 de julio "Día del Amigo".

-1 de octubre "Día Internacional de las Personas Mayores".

Artículo 5°.- Modificación. Se establece que las Ordenanzas N° 2117/17, N° 2253/19 y la presente normativa solo puede ser modificada, previa Audiencia Pública, la cual no será vinculante.

Artículo 6°.- De forma. Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 14 DE JUNIO DE 2023.

Eliana De Buck
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2596/2023

VISTO:

La nota del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 29 de mayo de 2023, elevando Expediente N° 620170320 de Subdivisión, del Sr. Miguel Ángel Visintini, D.N.I. N° 7.960.761.

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde al Concejo Deliberante, dictar las normas necesarias que faciliten el desarrollo integral de la ciudad de Colonia Caroya, sin afectar el perfil urbanístico-rural que la caracteriza.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 17 del día 14 de junio de 2023.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°.- Apruébase el plano de mensura y subdivisión de la propiedad del Sr. Miguel Ángel Visintini, la cual según título se encuentra inscrita al N° de Matrícula 1.567.960, Propiedad N° 130241308031; y que abarca la manzana 16-b-13 parcela 5 de este municipio, según plano de la zona urbanizada de Colonia Caroya.

Artículo 2°.- Ordenar que, previo la confección, aprobación por los Organismos competentes y pertinente inscripción del Plano de Mensura y Subdivisión, se formalice la inscripción de la parcela, en la Dirección de Catastro de la Provincia de Córdoba, según Ley de Catastro Provincial N° 5.507 y modificatorias.

Artículo 3°.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 14 DE JUNIO DE 2023.

Eliana De Buck
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

ORDENANZA N°

2597/2023

VISTO:

El Expediente N° 49329/16 Fideicomiso Amanecer.

La Ordenanza N° 2113/17 en la cual se acepta la donación gratuita de superficies destinadas a la apertura de calles públicas y lotes individuales conforme a los artículos N° 212 y N° 214 de la Ordenanza N° 1788/13.

La nota dirigida al Concejo Deliberante del Sr. Pablo Goy, de fecha 16 de mayo de 2023.

Y CONSIDERANDO:

Que desde el Fideicomiso Amanecer solicitan la modificatoria de la Ordenanza donde se deje constancia del reemplazo del inmueble de afectación al dominio público, de la Pc 02 de la manzana 11-B-07 por la Pc 01 de la manzana 11-B-11-B.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 20 del día 4 de julio de 2018.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°.- Modifíquese el Artículo N° 3 de la Ordenanza N° 2113/17, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"...Artículo 3°.- Aceptar la donación gratuita e irrevocable realizada por los Sres. José Fabián Reyna, Hugo Alfredo Fantini, Walter Luis Goy, Leonel José Goy, Daniel Oscar Gallo, Fernando Higinio Bergese y Manuel Santiago Udrisar, titulares de la parcela registrada bajo Catastro Municipal N° 4481, a favor de la Municipalidad de Colonia Caroya, conforme Acta de Cesión Gratuita de fecha 24 de Octubre del año 2017, una fracción de terreno ubicada en 11-B-11-B, designado como Pc. 01, con una superficie de 250,96 m², designación catastral C:01-S:02-Mz:084-Pc:01, una fracción de terreno ubicada en Mz. 11-B-09, designada como Pc. 01, con una superficie de 4.398,73 m², designación catastral C:01-S:02-Mz.:091-Pc:01; una fracción de terreno ubicada en Mz. 11-B-13, designada como Pc. 01, con una superficie de 916,24 m², designación catastral C:01-S:02-Mz.:092-Pc:01; fracciones de terreno ubicadas en Mz. 11-B-16, designado como Pc. 01, con una superficie de 360,73 m², Pc. 02 de 253,55 m², Pc. 03 de 253,55 m², Pc. 04 de 253,55 m², Pc. 05 de 253,55 m², Pc. 06 de 253,55 m², Pc. 07 de 253,55 m², Pc. 08 de 253,55 m², Pc. 09 de 360,73 m², designación catastral C:01-S:02-Mz.:083-Pc:01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, y 09; y una fracción de terreno ubicada en Mz. 11-B-18, designada como Pc. 08, con una superficie de 581,79 m², designación catastral C:01-S:02-Mz.:081-Pc:08; Estas fracciones hacen una sumatoria de superficie de 8.669,83 m² (ocho mil seiscientos sesenta y nueve metros cuadrados con ochenta y tres centímetros cuadrados), y que son parte de mayor superficie del cedente..."

Artículo 2°.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 14 DE JUNIO DE 2023.

Eliana De Buck
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2598/2023

VISTO:

La Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, adoptada por la Organización de los

Estados Americanos durante la 45a Asamblea General de la OEA, el 15 de junio de 2015.

La Ley Nacional N° 27.360 que aprueba la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

La Guía del Buen Trato a las Personas Mayores, elaborada por la Secretaría de Políticas para Personas Mayores, dependiente del Ministerio de Desarrollo de la Provincia de Córdoba.

La Carta Orgánica Municipal en su artículo N° 54, que establece que el Municipio garantiza la protección y promoción de las personas de tercera edad, procurando dignificar sus condiciones de vida y contribuyendo a la conservación de sus facultades físicas y psíquicas, y a su integración familiar y social.

Y CONSIDERANDO:

Que uno de los fenómenos sociales de relevancia jurídica que provoca impacto directo en las personas mayores, y que se ha visibilizado marcadamente en los últimos años, en nuestra región, son las situaciones de maltrato, abuso, violencia y vulneración de los derechos de este grupo de personas.

Que la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, entiende por "Maltrato" a la acción u omisión, única o repetida, contra una persona mayor que produce daño a su integridad física, psíquica y moral y que vulnera el goce o ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales, independientemente de que ocurra en una relación de confianza.

Que a partir de esta problemática e interesados en buscar soluciones a ello, se ha llevado a cabo numerosas reuniones entre el Dr. Mariano Eduardo Pelliza- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Conciliación y de Familia de Segunda Nominación de Jesús María, representantes de los Concejos Deliberantes de la localidades de Colonia Caroya, Jesús María y Sinsacate, y representantes de la organización Mujeres Construyendo Futuro.

Que se hace imperioso la necesidad de la creación de una figura legal, como es el Defensor de los Derechos de las Personas Mayores, de la Provincia de Córdoba, cuya finalidad es velar por la defensa y protección de los derechos de las personas mayores, reconocidos por la Constitución Nacional y normas complementarias, Tratados Internacionales, Constitución Provincial, y ante actos, hechos y omisiones de la administración pública, como de situaciones derivadas de entidades o personas de la sociedad civil.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 17 del día 14 de junio de 2023.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°.- Se declara de Interés Municipal Legislativo la preocupación por las numerables situaciones de maltrato, abuso, violencia y vulneración de los derechos de las personas mayores, en las ciudades de Colonia Caroya, Jesús María y Sinsacate.

Artículo 2°.- Se insta a la Legislatura de la Provincia de Córdoba a que redacte y apruebe la figura del Defensor de los Derechos de las Personas Mayores de la Provincia de Córdoba. Se adjunta modelo como Anexo I de la presente.

Artículo 3°.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 14 DE JUNIO DE 2023.

Eliana De Buck
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

Anexo I

PROYECTO DE CREACION DE LA FIGURA DEL CONSULTOR Y DEFENSOR DE LOS DERECHOS DEL ADULTO MAYOR.

INTRODUCCION:

Uno de los fenómenos sociales de relevancia jurídica que provoca un impacto directo en las personas mayores, y que se ha visibilizado marcadamente en los últimos años, son las situaciones de abuso, maltrato, violencia o vulneración de los derechos de este grupo. Entendiendo por maltrato de las personas mayores se refiere a cualquier acción u omisión que produzca daño y vulnere el respeto a su dignidad

y el ejercicio de sus derechos como persona. El maltrato puede ser intencionado, pero también puede ocurrir por desconocimiento, de manera no intencionada. El daño producido puede ser de distintos tipos y dimensiones (físico, psicológico, negligencia, abuso sexual, abandono, patrimonial, financiero y societario). no toda la violencia es visible socialmente. También existe una violencia invisible que se encubre en la privacidad, en el secreto, en lo íntimo. Tanto la violencia visible como la invisible son experimentadas por las personas mayores, que no siempre logran construir una descripción o argumento, o dar señales del sufrimiento por el que están pasando.

El fin que se persigue con la creación de esta figura es la de promover y proteger los derechos de este grupo etario mediante la articulación y coordinación de redes en distintas regiones.

La finalidad del Defensor Mayor es atender y otorgar asesoría legal especializada a personas mayores y/o comunidad que lo requiera frente a situaciones de abuso, maltrato, violencia y/o vulneraciones de sus derechos, así como establecer vínculos con otras reparticiones públicas o privadas que permitan la coordinación y articulación, en el marco de los derechos humanos de las personas mayores

Sus objetivos específicos son:

- 1) Brindar atención y seguimiento a los casos presentados, así como a los que sean derivados a dispositivos de representación judicial;
- 2) Realizar acciones que contribuyan a promover el buen trato y prevenir el maltrato a las personas mayores;
- 3) Establecer, promover, desarrollar y facilitar articulaciones con las redes regionales, provinciales y comunales, para facilitar el acceso de las personas mayores a la justicia, al tenor de las facultades legales especificadas en la presente ordenanza;
- 4) Promover y facilitar la gestión de redes intersectoriales y locales para la prevención del maltrato;
- 5) Gestionar y coordinar diligencias con tribunales, fiscalías, municipios y servicios de salud, entre otras instituciones claves para la gestión, y
- 6) Mantener la coordinación y articulación con el profesional del programa Buen Trato al Adulto Mayor para el adecuado funcionamiento de la atención y gestión que se brinde en la región que corresponda.

Artículo 1°.- Créase en la REGION? Ciudad?....., la figura del Consultor y Defensor de Los Derechos de las Personas Mayores.

Artículo 2°.- El Consultor y Defensor de Los Derechos de las Personas Mayores tendrá como objetivo fundamental velar por la defensa y protección de los derechos de los adultos mayores, reconocidos por la Constitución Nacional, Tratados Internacionales, Constitución Provincial y normas complementarias, ante actos, hechos, y omisiones de la administración pública, como de situaciones derivadas de entidades o personas de la sociedad civil.

Artículo 3°.- Los candidatos a Defensor de los Derechos de las Personas Mayores podrán ser propuesto por cualquier ciudadano de manera escrita por un plazo de 30 días desde la promulgación de esta ordenanza ante la Mesa de Entrada del Honorable Concejo Deliberante acreditando los requisitos establecidos en el artículo 5 y sus complementos de instrumentación.

Artículo 4°.- El postulante para ser electo deberá obtener las dos terceras partes de los votos de la totalidad de los miembros que conforman el cuerpo de concejales.

Artículo 5°.- Son requisitos para ser Consultor y Defensor de Los Derechos de las Personas Mayores: Reunir las condiciones establecidas la Constitución Provincial y la Ley Provincial (Mod. Por 10082) para ser Concejel. Acreditar antecedentes curriculares fundamentados en haber realizado tareas relacionadas de manera directa con la temática de adultos mayores.

Artículo 6°.- El mandato del Consultor y Defensor de los Derechos de Las Personas Mayores será de 2 (dos) años, pudiendo ser reelecto por una sola vez, y durante el período en que ocupe el cargo no podrá desempeñar función alguna en federaciones, centros y/o cualquier otro tipo de entidad de jubilados y/o pensionados del ámbito local, provincial o nacional.

Artículo 7°.- La remuneración del Defensor de los Derechos de las Personas Mayores será equivalente al cincuenta (50) por ciento a la que por todo concepto perciba el Defensor del Pueblo.

Artículo 8°.- El Honorable Concejo Deliberante preverá o re adecuará partidas presupuestarias correspondientes para dar cumplimiento a la creación de la figura y afrontar la ejecución de la presente ordenanza.

Artículo 10°.- Para el cumplimiento de sus funciones, el Consultor y Defensor de Los Derechos de las Personas Mayores tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- 1) Actuar como interlocutor ante la administración y las entidades públicas en temas concernientes al sector de adultos mayores;
- 2) Proteger los derechos e intereses públicos de la población mayor de la ciudad, sin recibir órdenes o instrucciones de las autoridades municipales, frente a los actos, hechos u omisiones del Gobierno Municipal, que impliquen el ejercicio ilegítimo, defectuoso, irregular, abusivo, arbitrario, discriminatorio, negligente, gravemente inconveniente o inoportuno de sus funciones;
- 3) Cumplir las funciones de veedor en la ejecución de los planes de desarrollo en lo referente al sector de adultos mayores;
- 4) Establecer canales de participación de los adultos mayores para el diseño de los planes de desarrollo;
- 5) Dinamizar la promoción, formación integral y participación del sector, de acuerdo con los fines de la presente Ordenanza;



- 6) Actuar como interlocutor ante el Estado para garantizar el acceso de adultos mayores a los servicios de salud integral;
- 7) Promover la articulación eficaz de las políticas sociales en la lucha, por la reducción de las situaciones de marginalidad y exclusión de adultos mayores;
- 8) Difundir y promover de manera abierta a toda la comunidad los derechos de las personas mayores.
- 9) Presentar anualmente un informe y memoria de lo actuado al DEM y al HCD.

Artículo 11°.- Confórmese la creación de la Mesa de Políticas Públicas Municipales para Personas Mayores que estará integrada por el Consultor y Defensor de los Derechos de los Adultos Mayores, Concejales de todos los bloques con representación legislativa, Médicos Gerontólogos, representantes del PAMI, ANSES, ONG's, Geriátricos públicos y privados; y toda persona o institución cuyo aporte se considere relevante para el objetivo y espíritu de la presente ordenanza.

Artículo 12°.- La Mesa de Políticas Públicas Municipales para Personas Mayores se reunirá una vez por mes y tendrá por función proponer y discutir las medidas a implementar para velar por la defensa y protección de los intereses de los adultos mayores.

Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante



EL DECRETO N° 249/2023 SE PUBLICARÁ EN EDICIÓN EXTRAORDINARIA

DECRETO N° 250/2023

VISTO:

La nota remitida por el Director de la Universidad Popular, Sr. Javier Bornancini, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de PAMELA LUCIANA CORTEZ DNI N° 39.081.265, por dictado de curso "Formación en Office" dependiente del Área de Oficios y Capacitaciones de la Universidad Popular.

VISTO

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Escuela Municipal de Oficios y Arte Capacitaciones", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º OTÓRGASE a PAMELA LUCIANA CORTEZ DNI N° 39.081.265, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 36.000), pagaderos en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS DOCE MIL (\$12.000), a partir del mes de mayo de 2023 al mes de julio de 2023 inclusive, por dictado de curso "Formación en Office" dependiente del Área de Oficios y Capacitaciones de la Universidad Popular.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010402- ESCUELA MUNICIPAL DE OFICIOS Y ARTE CAPACITACIONES.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 02 de mayo de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO N° 251/2023

VISTO:

La nota remitida por el Área de las Juventudes, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de VALERIA BEATRIZ CARGNELUTTI DNI N° 22.764.197, por actividad solicitada por la Secretaría de Gobierno en el marco del Proyecto/ Programa Caroya, Ciudad de las Infancias del Área de las Juventudes, Universidad Popular y Planificación Estratégica.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Otros Programas Universidad Popular", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

VISTO:

Art. 1º OTÓRGASE a VALERIA BEATRIZ CARGNELUTTI DNI N° 22.764.197, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000), pagaderos en seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS VEINTE MIL (\$20.000), a partir del mes de abril de 2023 al mes de septiembre de 2023 inclusive, por actividad solicitada por la Secretaría de Gobierno en el marco del Proyecto/ Programa Caroya, Ciudad de las Infancias del Área de las Juventudes, Universidad Popular y Planificación Estratégica.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010410- OTROS PROGRAMAS UNIVERSIDAD POPULAR.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 02 de mayo de 2023.-
FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO N° 252/2023

La Ordenanza N° 2303/2019 que establece la Estructura Orgánica del Departamento Ejecutivo Municipal, y sus decretos modificatorios.

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 41º de la Ordenanza N° 2303/2019 faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a crear, determinar y establecer el número y funcionamiento de Secretarías, Subsecretarías, Agencias, Direcciones y Áreas que estime necesarias, y establece que las respectivas competencias serán determinadas por Decreto.

Que el artículo 45º de la Ordenanza N° 2303/2019 faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a reasignar en lo sucesivo las competencias de todos los organismos creados por esta Ordenanza o asignarles nuevas, dentro de la estructura del Gabinete previsto.

Que la dinámica del funcionamiento del Estado Municipal requiere que se adecúe la Estructura Orgánica del Departamento Ejecutivo, modificando la distribución y competencia de las diferentes Secretarías, Departamentos y Áreas.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1 y 28 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: Modifícase la Estructura Orgánica de la Secretaría de Obras Públicas, la cual quedará conformada de acuerdo al esquema que se anexa al presente decreto como Anexo I, formando parte integrante del mismo.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 03 de mayo de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
ARQ. LUISINA CAMPANA- SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

ANEXO I



DECRETO N° 253/2023

El Organigrama Municipal, que establece la estructura orgánica del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario designar a la persona que desempeñará las funciones jerárquicas de Subsecretario de Obras Públicas del Departamento Ejecutivo Municipal.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por el inciso 10 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**



Art. 1º: Designase al Arq. PABLO CÉSAR COPPEDE, DNI 37.873.126, para desempeñar el cargo de Subsecretario de Obras Públicas del Departamento Ejecutivo Municipal, a partir del día de la fecha, con retención del cargo de Planta Permanente.

Art. 2º: Derógase toda otra disposición que se oponga al presente.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 03 de mayo de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
ARQ. LUISINA CAMPANA- SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

CRETO N° 254/2023

VISTO:

Lo establecido en el Artículo 29º de la Carta Orgánica Municipal.
La Ordenanza N° 1558/2009, y su modificatoria Ordenanza N° 1704/2012.

Y CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal garantiza el ingreso a la Administración Pública Municipal por idoneidad, con criterio objetivo en base a concurso público de los aspirantes.

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal convocar a concursos públicos de antecedentes y oposición para cubrir cargos vacantes existentes en la Administración Pública de la Municipalidad de Colonia Caroya.

Que existiendo en el ámbito de la Municipalidad de Colonia Caroya la necesidad de cubrir el cargo de JEFE/A DEL DEPARTAMENTO DE ADULTOS MAYORES de la ciudad de Colonia Caroya, dependiente de la Secretaría de Coordinación General y Hacienda, en virtud de la vacancia del mismo, es que corresponde arbitrar los medios necesarios a fin de cubrir dicho cargo a través del concurso cerrado de antecedentes y oposición para el personal de Planta Permanente, y lo que establezca el Tribunal de Admisiones conforme la Ordenanza N° 1558/09, sus concordantes y modificatorias.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Artículo 1º: Llámese a concurso público y cerrado para cubrir un cargo vacante como JEFE/A DEL DEPARTAMENTO DE ADULTOS MAYORES de la ciudad de Colonia Caroya, dependiente de la Secretaría de Coordinación General y Hacienda, de acuerdo a lo normado en las Ordenanzas supra referidas y los anexos que forman parte del presente, siendo el mismo de categoría, agrupamiento y función de acuerdo al Estatuto del Empleado Municipal vigente.

Artículo 2º: A efectos de la respectiva inscripción de quienes deseen postularse para cubrir la vacante del cargo de JEFE/A DEL DEPARTAMENTO DE ADULTOS MAYORES de la ciudad de Colonia Caroya, dependiente de la Secretaría de Coordinación General y Hacienda, deberán completar el formulario de inscripción que será retirado de la Secretaría de la Intendencia de la Municipalidad de Colonia Caroya, el que tendrá carácter de declaración jurada, y deberá ser completado en forma manuscrita, firmado por el solicitante, con su aclaración y número de Documento Nacional de Identidad, debidamente certificada la firma por el Sr. Juez de Paz de esta localidad.

Las solicitudes tendrán carácter de declaración jurada, y por lo tanto cualquier falsedad en los datos que se consignen en las mismas importará la descalificación inmediata del/la aspirante al concurso e inhabilitación para la presentación en cualquier otro concurso en el ámbito de la Municipalidad de Colonia Caroya. Las inscripciones se receptorán en la sede de la Secretaría Privada de la Intendencia de la Municipalidad de Colonia Caroya, desde el día 05 de mayo de 2023 inclusive hasta el día 18 de mayo de 2023 inclusive. Ante cualquier inquietud los aspirantes podrán solicitar información al número telefónico 03525-461117.

Artículo 3º: Es requisito general y excluyente estar trabajando en la Municipalidad de Colonia Caroya, dentro de la Planta de Personal Permanente.

Artículo 4º: El sistema de selección del concurso se realizará de acuerdo a lo que prevé los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ordenanza N° 1558/09 y su Modificatoria N° 1704/12

Con quienes hayan cumplido con los requisitos exigidos para el cargo en la inscripción, se realizará una nómina de postulantes admitidos y no admitidos, la que se publicará el día 19 de mayo de 2023 en la Mesa de Entradas del Edificio Municipal, debiendo los postulantes notificarse de dichos resultados en la Secretaría Privada de Intendencia de la Municipalidad de Colonia Caroya el día 22 de mayo de 2023 en horario de 8:00 hs. a 12:00 hs., bajo pena de tenerse al/la postulante por renunciado/a al concurso, lo que no será recurrible.

El concurso cerrado se procederá a realizarlo en tres etapas correlativas a saber:

- 1) Evaluación de antecedentes
- 2) Prueba de oposición
- 3) Entrevista personal

Cada concursante deberá superar la primera etapa para avanzar a la segunda, y aprobar la segunda para avanzar a la tercera y última etapa del concurso.

Artículo 5º: Los puntajes para la evaluación de antecedentes como los mínimos para obtener en todas las etapas del concurso para acceder a la subsiguiente, se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

Artículo 6º: Designase como miembros titulares del Tribunal de Admisiones y Concursos al Sr. Adrián Zanier en su calidad de Secretario de Gobierno, y al Sr. Gustavo Masotti, en su calidad de Subsecretario de Coordinación General, ambos en representación del Departamento Ejecutivo Municipal; en representación del Consejo Deliberante de Colonia Caroya, el Sr. Mariano Oliva por el Bloque de la mayoría, y el Dr. Matías Peralta Cruz por el Bloque de la minoría, y la Sra. Marcela Luque en su calidad de Subsecretaria de Desarrollo Social, y superior jerárquico del área correspondiente al cargo que se concursa. Designase como miembros suplentes del Tribunal de Admisiones y Concursos al Dr. Alejandro J. Chalub en su calidad de Secretario de Coordinación General y Hacienda, y al Sr. Miguel Ángel Pérez, en su calidad de Secretario de Administración, ambos en representación del Departamento Ejecutivo Municipal; y en representación del Consejo Deliberante Municipal a la Sra. Carmen Goy, por el Bloque de la mayoría, y al Sr. Hernán Ardiles, por el Bloque de la minoría.

Designase al Arq. Adrián Zanier como Presidente del Tribunal de Admisión y Concursos.

Artículo 7º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 03 de mayo de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

ANEXO I

DECRETO N° 254/2023

REQUISITOS GENERALES DE LA CONVOCATORIA

1. Poseer nacionalidad argentina, nativo o por opción.
2. Revistar en la Planta de Personal Permanente de la Municipalidad de Colonia Caroya.
3. Gozar de buena salud y aptitud psicofísica para la función a la cual aspira ingresar. El examen correspondiente se realizará al concursante antes del ingreso.
4. El concursante antes del ingreso deberá presentar certificado de buena conducta.
5. Carga Horaria: la carga horaria será de treinta y cinco (35) horas semanales dividida en siete (7) horas por día.

INCOMPATIBILIDADES GENERALES PARA LOS ASPIRANTES A CONCURSAR

1. Los aspirantes que se encuentren ejerciendo actualmente cargos electivos a nivel nacional, provincial o municipal, no podrán participar del presente concurso.
2. Quienes se encuentren incluidos en algunas de las incompatibilidades previstas en el Estatuto del Empleado Municipal.

ANEXO II

EVALUACION DE ANTECEDENTES

La evaluación de antecedentes está integrada por: 1) Antecedentes Profesionales y/o Laborales; 2) Antecedentes Académicos; 3) Capacitación en Servicio; 4) Antecedentes de otro tipo.

La evaluación de antecedentes se llevará a cabo el día 24 de mayo de 2023, a las 08:00 hs. en la Sala de Conferencias del Departamento Ejecutivo Municipal. El concursante deberá acreditar como mínimo diez (10) puntos y un máximo de cincuenta y cinco (55) puntos en toda la integración de la evaluación de antecedentes, a saber según el siguiente detalla:

1.- ANTECEDENTES PROFESIONALES Y/O LABORALES: el concursante que haya desempeñado funciones y cargo en la administración pública o en la actividad privada, podrá acreditar hasta veinte (20) puntos como máximo, los que se computarán cuatro (4) puntos por año de antigüedad y hasta cinco años.

2.- ANTECEDENTES ACADEMICOS: el concursante podrá acreditar como antecedentes académicos hasta diez (10) puntos como máximo, a saber:

- a) Título Medio: acredita un (1) punto.
- b) Título Terciario: acredita tres (3) puntos.
- c) Título Universitario: acredita diez (10) puntos.



d) Cursos oficiales relacionados al puesto a concursar y realizados en los últimos tres años: acreditará hasta un (1) punto como máximo, a saber: I) curso de 10 a 20 hs acredita cero coma veinticinco (0,25) puntos por curso; II) curso de 21 a 40 hs acredita cero coma cinco (0,5) puntos por curso; III) cursos de más de 50 hs, acredita un (1) punto.

e) Promedio de las calificaciones obtenidas en las carreras de grado: acreditará hasta un (1) punto como máximo, a saber: I) promedio de 4 a 5,99 acredita cero coma veinticinco (0,25) puntos; II) promedio de 6 a 7,99 acredita cero coma cinco (0,5) puntos; III) promedio de 8 a 10, acredita un (1) punto.

f) Estudios cursados o que se cursen, sin computar los que hayan dado lugar a la obtención del título del apartado b) o c) del presente apartado: acredita un (1) punto.

g) Conocimientos especiales adquiridos: acredita cero coma cinco (0,5) puntos.

h) Trabajos realizados exclusivamente por el candidato: acredita cero coma veinticinco (0,25) puntos.

i) Trabajos en cuya elaboración colaboro el candidato: acredita cero coma veinticinco (0,25) puntos.

3. CAPACITACION EN SERVICIO: el concursante podrá acreditar como capacitación en servicio hasta veinticinco (25) puntos como máximo, a saber:

a) Se computarán cinco (5) puntos por año de antigüedad en cargo similar al concursado hasta cinco años de antigüedad y con título universitario afín al puesto concursado, acredita hasta veinticinco (25) puntos.

b) Se computarán tres (3) puntos por año de antigüedad en cargo similar al concursado hasta cinco años de antigüedad y con título terciario afín al puesto concursado, acredita hasta quince (15) puntos.

c) Se computará un (1) punto por año de antigüedad en cargo similar al concursado hasta cinco años de antigüedad y con título medio afín al puesto concursado, acredita hasta cinco (5) puntos.

4. ANTECEDENTES DE OTRO TIPO: El tribunal queda facultado de manera fundada a otorgar un puntaje de hasta quince (15) puntos por antecedentes de otro tipo cuyo fundamento sea un título académico afín al puesto concursado y/o el desempeño de funciones en la administración pública de cualquier índole.-

PRUEBA OBJETIVA DE OPOSICIÓN

La prueba objetiva de oposición se llevará a cabo el día 24 de mayo de 2023, a las 10:00 hs. en la Sala de Conferencias del Departamento Ejecutivo Municipal, con la redacción, dirección, asesoramiento, intervención y corrección de los exámenes de la Cra. Marisa Dasso y el asesoramiento técnico de la superior jerárquica del área a concursar, Sra. Marcela Luque.

El concursante deberá acreditar como mínimo veinte (20) puntos y un máximo de treinta puntos (30) puntos en toda la integración de la prueba objetiva de oposición, a saber según el siguiente detalle: 1) Calificación de 4 y 5, el concursante acredita 20 puntos; 2) Calificación de 6 y 7, el concursante acredita 23 puntos; 3) Calificación de 8 y 9, el concursante acredita 26 puntos; 4) Calificación de 10, el concursante acredita 30 puntos.

ENTREVISTA PERSONAL

El Tribunal de Admisión y Concurso procederá a realizar el día 24 de mayo de 2023, a las 12:00 hs en la Sala de Conferencias del Departamento Ejecutivo Municipal, la entrevista personal a aquellos concursantes que hayan alcanzado los puntajes mínimos establecidos para la aprobación de la evaluación de antecedentes y la prueba objetiva de oposición, respectivamente.

El concursante deberá acreditar como mínimo quince (15) puntos y un máximo de treinta (30) puntos, de acuerdo a los siguientes parámetros: aptitud y actitud frente al cargo a ocupar, la visión del postulante respecto al mismo para con el municipio y la comunidad, debiendo también tener en cuenta los antecedentes académicos profesionales y condiciones personales para ocupar el mismo.

ANEXO III

PUNTAJES

EVALUACION DE ANTECEDENTES	FORMACION AFIN AL CARGO	PUNTAJE		PUNTO S POR AÑO
		TITULO SUPERIOR AL EXIGIDO	ESPECIALIZACION	
		ESPECIALIZACION		3
		MAESTRÍA		5
		DOCTORADO		7
	CAPACITACION Y CURSOS	ENTRE 10 Y 20 HS		0.25
		ENTRE 21 Y 49 HS		0.5
		MÁS DE 50 HS		1
TRAYECTORIA LABORAL EN EL CARGO. MÁXIMO 20/30 PUNTOS	AMBITO	PUNTAJE MÁXIMO		
	PRIVADO/OTRO. HASTA 5 AÑOS		20	4

ENTREVISTA PERSONAL	CUESTIONES A VALORAR	PUNTAJE MÍNIMO	
		MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA. HASTA 5 AÑOS	30
			6
PUNTAJE MÍNIMO PARA APROBAR CADA ETAPA	PRUEBA OBJETIVA DE OPOSICIÓN. MÁXIMO 40 PUNTOS		20
	EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES. MÁXIMO 30/40 PUNTOS		10
	ENTREVISTA PERSONAL. MÁXIMO 30 PUNTOS		15

DECRETO N° 255/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. ELVIRA GARCIA, DNI N° 6.429.990, por motivos de fortalecimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N°31/23 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a ELVIRA GARCIA, DNI N° 6.429.990, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010202 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 03 de mayo de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO N° 256/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. BEATRIZ CAPROLI, DNI N° 14.057.975, por motivos de fortalecimiento familiar.



Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N°062/23 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a BEATRIZ CAPROLI, DNI N° 14.057.975, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010202 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 03 de mayo de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO N° 257/2023

VISTO:

La nota remitida por la responsable del Área de Cultura Sr. Jorge Olmos, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable, a favor de AMELIA MARIA CHERRY, DNI N°10.989.299, por presentación del Ballet Municipal "LOS AROMITOS" y del taller "LUNA CAROYENSE", en los festejos del Día del Trabajador realizados el 01 de mayo de 2023 en el parque Guyon.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Otros Programas Secretaría de Gobierno", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a AMELIA MARIA CHERRY, DNI N°10.989.299, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000), por presentación del Ballet Municipal "LOS AROMITOS" y del taller "LUNA CAROYENSE", en los festejos del Día del Trabajador realizados el 01 de mayo de 2023 en el parque Guyon.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102011207 – OTROS PROGRAMAS SECRETARIA DE GOBIERNO.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 04 de mayo de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO N° 258/2023

VISTO:

La nota remitida por la responsable del Área de Cultura Sr. Jorge Olmos, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable, a favor de MAXIMO ARIEL PERESSOTTI, DNI N°37.286.607, por presentación de Batucada "FESTA DO SAMBA", en los festejos del Día del Trabajador realizados el 01 de mayo de 2023 en el parque Guyon.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Otros Programas Secretaría de Gobierno", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a MAXIMO ARIEL PERESSOTTI, DNI N°37.286.607, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000), por presentación de Batucada "FESTA DO SAMBA", en los festejos del Día del Trabajador realizados el 01 de mayo de 2023 en el parque Guyon.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102011207 – OTROS PROGRAMAS SECRETARIA DE GOBIERNO.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 04 de mayo de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO N° 259/2023

VISTO:

La nota remitida por la responsable del Área de Cultura Sr. Jorge Olmos, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable, a favor de SOLANGE LESCANO, DNI N°33.882.340, por presentación del Ballet "SOL DE MI TIERRA", en los festejos del Día del Trabajador realizados el 01 de mayo de 2023 en el parque Guyon.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Otros Programas Secretaría de Gobierno", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a SOLANGE LESCANO, DNI N°33.882.340, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000), por presentación del Ballet "SOL DE MI TIERRA", en los festejos del Día del Trabajador realizados el 01 de mayo de 2023 en el parque Guyon.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102011207 – OTROS PROGRAMAS SECRETARIA DE GOBIERNO.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 04 de mayo de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO N° 260/2023

VISTO:

La nota remitida por la responsable del Área de Cultura Sr. Jorge Olmos, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable, a favor de ELINA MARGARITA TIRABOSCHI, DNI N°5.936.749, por presentación del Ballet "PASION POR LA DANZA", en los festejos del Día del Trabajador realizados el 01 de mayo de 2023 en el parque Guyon.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, "Registro Local de Artistas".



Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Otros Programas Secretaria de Gobierno", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE a ELINA MARGARITA TIRABOSCHI, DNI N°5.936.749, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000), por presentación del Ballet "PASION POR LA DANZA", en los festejos del Día del Trabajador realizados el 01 de mayo de 2023 en el parque Guyon.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102011207 – OTROS PROGRAMAS SECRETARIA DE GOBIERNO.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 04 de mayo de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO Nº 261/2023

VISTO:

La nota remitida por la responsable del Área de Cultura Sr. Jorge Olmos, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable, a favor de ROLANDO ESEQUIEL PAEZ, DNI N° 39.424.427, por presentación del grupo musical "EL SISMO", en los festejos del Día del Trabajador realizados el 01 de mayo de 2023 en el parque Guyon.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Otros Programas Secretaria de Gobierno", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE a ROLANDO ESEQUIEL PAEZ, DNI N° 39.424.427, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 65.000), por presentación del grupo musical "EL SISMO", en los festejos del Día del Trabajador realizados el 01 de mayo de 2023 en el parque Guyon.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102011207 – OTROS PROGRAMAS SECRETARIA DE GOBIERNO.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 04 de mayo de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO Nº 262/2023

VISTO:

La adhesión al Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Colonia Caroya y el Centro de Jubilados, Pensionados y Adherentes de Malabrigo y zonas aledañas, en el cual la Municipalidad se compromete a brindar al Centro una ayuda económica para afrontar los gastos derivados del dictado de talleres.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Subsidios a Instituciones de la Comunidad", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE al Centro de Jubilados, Pensionados y Adherentes de Malabrigo y zonas aledañas, a través de su Presidente, Sra. Rosa Lescano, DNI N° 6.204.167, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON DOS CENTAVOS (\$250.002), pagaderos en seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$41.667), a partir del mes de abril de 2023 al mes de septiembre de 2023 inclusive para afrontar los gastos derivados del dictado de talleres.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102011700 – SUBSIDIOS A INSTITUCIONES DE LA COMUNIDAD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 05 de mayo de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO Nº 263/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaria de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. ANDREA GABRIELA OCAÑO, DNI N° 28.372.920, por motivos de salud.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N°270/16 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Salud", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE a ANDREA GABRIELA OCAÑO, DNI N° 28.372.920, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de salud.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010201 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE SALUD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 05 de mayo de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO Nº 264/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaria de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. VIVIANA ANGELICA PAEZ, DNI N° 33.352.692, por motivos de salud.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 62/23 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Salud", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**



DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE a VIVIANA ANGELICA PAEZ, DNI N° 33.352.692, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de salud.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010201 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE SALUD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 05 de mayo de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO Nº 265/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. ALICIA VALERIA GAETAN, DNI N° 28.373.275, por motivos de salud.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N°204/19 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Salud", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a ALICIA VALERIA GAETAN, DNI N° 28.373.275, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS ONCE MIL (\$ 11.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de salud.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010201 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE SALUD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 05 de mayo de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO Nº 266/2023

VISTO:

El llamado a Concurso Público de Precios N° 002/2023, para la contratación de mano de obra para la construcción de la 2ª Etapa del Centro Comercial a Cielo Abierto.

Y CONSIDERANDO:

Que el día 02 de mayo de 2023 se llevó a cabo el acto de apertura de sobres de las dos (2) propuestas presentadas en el mencionado concurso, pertenecientes a los oferentes FABIO Y MARCOS MANSILLA y TEXONOR S.R.L.

Que convocada por la Comisión de Apertura, el día 05 de mayo de 2023 se reunió la Comisión de Adjudicación a los efectos de realizar el examen preliminar de toda la documentación, evaluar y decidir la adjudicación del mencionado concurso.

Que surge del acta labrada en tal acto que la Comisión de Adjudicación, habiendo evaluado y controlado que las diferentes ofertas cumplimentaban con las exigencias del Pliego, resolvió adjudicar el Concurso Público de Precios N° 002/2023, a la propuesta económica de FABIO Y MARCOS MANSILLA, por ser la misma la más conveniente a los intereses del Municipio.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: ADJÚDICASE a FABIO Y MARCOS MANSILLA, el Concurso Público de Precios N° 002/2023, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS

SESENTA Y UN MIL IVA INCLUIDO (\$ 7.561.000), por ser la misma la más conveniente a los intereses del Municipio.

Art. 2º: Notifíquese del contenido del presente a los adjudicatarios, a los efectos de cumplimentar los trámites administrativos correspondientes establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 08 de mayo de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
ARQ. LUISINA CAMPANA – SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO Nº 267/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. SOFIA GOMEZ, DNI N° 37.321.770, por motivos de fortalecimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N°232/17 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a SOFIA GOMEZ, DNI N° 37.321.770, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010202 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 08 de mayo de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO Nº 268/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. NORMA BRACAMONTE, DNI N° 10.783.010, por motivos de fortalecimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N°042/15 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a NORMA BRACAMONTE, DNI N° 10.783.010, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.



Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010202 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 08 de mayo de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO Nº 269/2023

VISTO:

Las Ordenanzas N° 145/1976 y 166/1977, que conforman el Estatuto del Personal Municipal vigente.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a la recategorización de Agentes Municipales, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto del Personal Municipal. Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por el inciso 10 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: Procédase a la recategorización, a partir del 01 de junio de 2023, de los Agentes Municipales que a continuación se detallan:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	NUEVA CATEGORÍA
238	CRAGNOLINI ARIEL HERNÁN	18
245	CAMINOS NÉSTOR RUBÉN	12
282	COLOMBO MARÍA ALEJANDRA	11
285	MANSILLA PAULO EDGARDO	11
331	ANDRADA EDUARDO GUSTAVO	11
351	VILLAGRA ALEJANDRO RAÚL	19
368	OLMEDO MARÍA EVA	7
369	ALMADA CHARRÁS CRISTIAN G.	7
383	SUÁREZ LEANDRO DAVID	8
397	RODRÍGUEZ CANDUSSI GONZALO	9
401	REYNA PAULINA	8
403	IDALGO MARÍA ROSA	11
409	VIEL ELIZABETH GEMA	19
412	MORENO MARÍA VERÓNICA	10
414	MONTENEGRO MÓNICA INÉS	19
416	MENINO ADRIANA ANDREA	19
418	ANCHÁVAL MÓNICA BEATRIZ	14
433	BISSÓN ANA CLAUDIA	19
434	MARTÍN ELIZABETH	7
437	CHAVES MARÍA JIMENA	20
488	BAZÁN LUISA DE LAS MERCEDES	6
489	ROGGIO DANIEL RAMÓN	6
490	LAZARTE MARÍA ELVIRA	9
491	DELLA PUPPA GIANNI MIKAEL	16
545	CABRERIZO NATALIA CARMEN	19
547	DÍAZ MARÍA VERÓNICA	15
548	FIERRO PAOLA MARICEL	15
549	GALANTINI BRAVO AILEN NOELIA	14

VISTO:

Art. 2º: Remítase copia del presente al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de que se notifique de manera inmediata el contenido de este Decreto a cada Agente Municipal supra listado.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 08 de mayo de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO
DECRETO Nº270/2023

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza N°2589/2023, mediante la cual crea el "Plan de detalle para el Área Rural, el Área de Amortiguación entre Área Urbanizable y Área de Valor

Estratégico Parque Agrario Caroya y el Corredor de Valor Estratégico Pedro Patat.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N°2589/2023 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 26 de abril de 2023.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 08 de mayo de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ – SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO Nº271/2023

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza N°2590/2023, mediante la cual ratifica la Resolución N°039/2023 del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N°2590/2023 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 03 de mayo de 2023.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 08 de mayo de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ – SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO Nº 272/2023

VISTO:

Las Ordenanzas N° 145/1976 y 166/1977, que conforman el Estatuto del Personal Municipal vigente.

El Decreto N° 269/2023, emanado de este Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que por un error material e involuntario, en el Decreto N° 269/2023 de recategorización de Agentes Municipales, se consignó de manera errónea la categoría asignada al Agente Villagra Alejandro Raúl, Legajo N° 351, por lo que corresponde subsanar el error detectado mediante la derogación del decreto supra mencionado, y la emisión de otro similar con los datos correctos. Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por el inciso 10 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: Derógase en todos sus términos el Decreto N° 269/2023.

Art. 2º: Procédase a la recategorización, a partir del 01 de junio de 2023, de los Agentes Municipales que a continuación se detallan:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	NUEVA CATEGORÍA
238	CRAGNOLINI ARIEL HERNÁN	18



245	CAMINOS NÉSTOR RUBÉN	12
282	COLOMBO MARÍA ALEJANDRA	11
285	MANSILLA PAULO EDGARDO	11
331	ANDRADA EDUARDO GUSTAVO	11
351	VILLAGRA ALEJANDRO RAÚL	8
368	OLMEDO MARÍA EVA	7
369	ALMADA CHARRÁS CRISTIAN G.	7
383	SUÁREZ LEANDRO DAVID	8
397	RODRÍGUEZ CANDUSSI GONZALO	9
401	REYNA PAULINA	8
403	IDALGO MARÍA ROSA	11
409	VIEL ELIZABETH GEMA	19
412	MORENO MARÍA VERÓNICA	10
414	MONTENEGRO MÓNICA INÉS	19
416	MENINO ADRIANA ANDREA	19
418	ANCHÁVAL MÓNICA BEATRIZ	14
433	BISSÓN ANA CLAUDIA	19
434	MARTÍN ELIZABETH	7
437	CHAVES MARÍA JIMENA	20
488	BAZÁN LUISA DE LAS MERCEDES	6
489	ROGGIO DANIEL RAMÓN	6
490	LAZARTE MARÍA ELVIRA	9
491	DELLA PUPPA GIANNI MIKAEL	16
545	CABRERIZO NATALIA CARMEN	19
547	DÍAZ MARÍA VERÓNICA	15
548	FIERRO PAOLA MARICEL	15
549	GALANTINI BRAVO AILEN NOELIA	14

Art. 3º: Remítase copia del presente al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de que se notifique de manera inmediata el contenido de este Decreto a cada Agente Municipal supra listado.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 09 de mayo de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO Nº 273/2023

VISTO:

La nota remitida por la Directora Suplente del Centro Educativo I.P.E.M N°349 GIOVANNI BOSCO, Prof. Mónica Bruno, en la cual solicita una ayuda económica para afrontar gastos generados por la impresión de cuadernillos de comunicación para los estudiantes de la institución.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Subsidios a Instituciones de la Comunidad", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE al Centro Educativo I.P.E.M N°349 GIOVANNI BOSCO, a través de su Directora Suplente, Prof. Mónica Bruno, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CIENTO MIL (\$100.000), para afrontar gastos generados por la impresión de cuadernillos de comunicación para los estudiantes de la institución.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102011700 – SUBSIDIOS A INSTITUCIONES DE LA COMUNIDAD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 09 de mayo de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO Nº 274/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica al Sr. EDUARDO OCHOA CRUZ, DNI N°94.456.456, destinado a cubrir gastos de mejoras habitacionales.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N°59/23 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Vivienda", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a EDUARDO OCHOA CRUZ, DNI N°94.456.456, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL (\$ 58.000.-), para ser destinado a cubrir gastos de mejoras habitacionales.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010203 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE VIVIENDA.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 10 de mayo de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO Nº 275/2023

VISTO:

Que en el día de la fecha visita nuestra Ciudad el Sr. Gobernador de la Provincia de Córdoba, Cr. JUAN SCHIARETTI.

Y CONSIDERANDO:

Que su presencia en nuestra Ciudad es motivo de satisfacción y orgullo para Colonia Caroya.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: DECLARAR HUESPED DE HONOR mientras dure su permanencia en esta Ciudad, al Sr. Gobernador de la Provincia de Córdoba, Cr. JUAN SCHIARETTI.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 12 de mayo de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 276/2023

VISTO:

Que se ha producido el fallecimiento del Ex Combatiente de la Guerra de Malvinas, LUIS ÁNGEL BENÍTEZ.

Y CONSIDERANDO:

Que por su entrega a la defensa de la Soberanía Nacional, y su constante participación en los actos y eventos conmemorativos del conflicto bélico del Atlántico Sur, su deceso constituye una dolorosa pérdida para toda la Comunidad Caroyense, por lo que es intención de este Municipio honrar su memoria.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**



Art. 1º: DECLÁRANSE dos (2) jornadas de Duelo para los días 13 y 14 de mayo de 2023 en todo el ámbito de la Ciudad de Colonia Caroya, en virtud del fallecimiento del Ex Combatiente de la Guerra de Malvinas, LUIS ÁNGEL BENÍTEZ.

Art. 2º: Disponer en todas las dependencias municipales el izamiento a media asta del pabellón nacional.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 13 de mayo de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 277/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. ISABEL CASTRO, DNI N°23.899.230, por motivos de salud.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N°134/22 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Salud", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a ISABEL CASTRO, DNI N°23.899.230, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de salud.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010201 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE SALUD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 15 de mayo de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO Nº 278/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica al Sr. EFRAIN ANATELO SUBIA MARTINEZ, DNI N°94.356.092, destinado a cubrir gastos de mejoras habitacionales.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N°61/23 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Vivienda", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a EFRAIN ANATELO SUBIA MARTINEZ, DNI N°94.356.092, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL (\$ 58.000.-), para ser destinado a cubrir gastos de mejoras habitacionales.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010203 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE VIVIENDA.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 15 de mayo de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO Nº 279/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica al Sr. BETTY LUCANA ESPOSO, DNI N°94.623.823, destinado a cubrir gastos de mejoras habitacionales.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N°56/23 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Vivienda", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a BETTY LUCANA ESPOSO, DNI N°94.623.823, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL (\$ 58.000.-), para ser destinado a cubrir gastos de mejoras habitacionales.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010203 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE VIVIENDA.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 15 de mayo de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO Nº 280/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica al Sr. IBER COLQUE LLANOS, DNI N°46.770.448, destinado a cubrir gastos de mejoras habitacionales.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N°54/23 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Vivienda", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a IBER COLQUE LLANOS, DNI N°46.770.448, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL (\$ 58.000.-), para ser destinado a cubrir gastos de mejoras habitacionales.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010203 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE VIVIENDA.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 15 de mayo de 2023.-



FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO Nº 281/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica al Sr. CELSO CAYO CRUZ, DNI N°94.327.653, destinado a cubrir gastos de mejoras habitacionales.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N°49/23 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Vivienda", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a CELSO CAYO CRUZ, DNI N°94.327.653, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL (\$ 58.000.-), para ser destinado a cubrir gastos de mejoras habitacionales.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010203 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE VIVIENDA.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 15 de mayo de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO Nº 282/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica al Sr. VICTOR HUGO ANACHURI PALLARES, DNI N°93.115.920, destinado a cubrir gastos de mejoras habitacionales.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N°46/23 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Vivienda", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a VICTOR HUGO ANACHURI PALLARES, DNI N°93.115.920, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL (\$ 58.000.-), para ser destinado a cubrir gastos de mejoras habitacionales.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010203 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE VIVIENDA.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 15 de mayo de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO Nº 283/2023

VISTO:

El llamado a Concurso Público de Precios N° 003/2023, para la adquisición de materiales para la construcción de la 2ª Etapa del Centro Comercial a Cielo Abierto.

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 05 de mayo de 2023, la Comisión de Apertura procedió a la apertura de la única propuesta recibida en el marco del mencionado concurso, perteneciente a la firma JUAN BLANGINO S.A.

Que convocada por la Comisión de Apertura, el día 11 de mayo de 2023 se reunió la Comisión de Adjudicación a los efectos de realizar el exámen preliminar de toda la documentación, evaluar y decidir la adjudicación del mencionado concurso.

Que surge del acta labrada en tal acto que la Comisión de Adjudicación, habiendo evaluado y controlado que la oferta recibida cumplimentaba con las exigencias del Pliego, resolvió adjudicar el Concurso Público de Precios N° 003/2023, a la propuesta económica de la firma JUAN BLANGINO S.A., por ser la misma la más conveniente a los intereses del Municipio.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: ADJUDÍCASE a la firma JUAN BLANGINO S.A., el Concurso Público de Precios N° 003/2023, con la oferta realizada según el siguiente detalle:

- Pago contado: La suma de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS (\$8.575.862) IVA INCLUIDO.
- Pago a plazo de 0, 30 y 60 días: La suma de PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$9.604.965,44) IVA INCLUIDO.

Art. 2º: Facúltese a la Secretaría de Coordinación General y Hacienda para que proceda a la elección de la forma de pago más conveniente a los intereses del Municipio.

Art. 3º: Notifíquese del contenido del presente a los adjudicatarios, a los efectos de cumplimentar los trámites administrativos correspondientes establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 15 de mayo de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
ARQ. LUISINA CAMPANA – SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO Nº 284/2023

VISTO:

La nota remitida por la responsable del Área de Cultura Sr. Jorge Olmos, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable, a favor de EVELYN MILENA ACIAR BENITEZ, DNI N° 37.646.576, por servicio de locución en el evento de "Locreada por el Día del Trabajador", realizado el 01 de mayo de 2023 en el parque Guyon.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Otros Programas Secretaria de Gobierno", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a EVELYN MILENA ACIAR BENITEZ, DNI N° 37.646.576, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000), por servicio de locución en el evento de "Locreada por el Día del Trabajador", realizado el 01 de mayo de 2023 en el parque Guyon.



Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102011207 – OTROS PROGRAMAS SECRETARIA DE GOBIERNO.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 15 de mayo de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO Nº 285/2023

VISTO:

La nota remitida por los representantes del Equipo de Pato de la Sociedad Rural de Jesús María, en la cual solicitan el otorgamiento de una ayuda económica para llevar a cabo el Torneo de Pato "Copa Centro de la República", a realizarse los días 26 y 27 de mayo del corriente año, en el predio ubicado en el Campo de Pato de la S.R.J.M., sito en Av. 28 de Julio 342, B° Malabrigo de esta ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Subsidios a Instituciones de la Comunidad", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE al Equipo de Pato de la Sociedad Rural de Jesús María, a través de su presidente Sr. Sebastián Agüero, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000), destinado a solventar gastos derivados de la organización del Torneo de Pato "Copa Centro de la República", a realizarse los días 26 y 27 de mayo del corriente año, en el predio ubicado en el Campo de Pato de la S.R.J.M., sito en Av. 28 de Julio 342, B° Malabrigo de esta ciudad.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102011700 – SUBSIDIOS A INSTITUCIONES DE LA COMUNIDAD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 15 de mayo de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO Nº 286/2023

VISTO:

El llamado a Concurso Privado de Precios N° 005/2023, para la adquisición de adoquines de hormigón destinados a la construcción de pavimento articulado en la calle 18, entre las calles 46 y 47.

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 09 de mayo de 2023, la Comisión de Apertura procedió a la apertura de las dos (2) propuestas recibidas en el marco del mencionado concurso, pertenecientes a la firma JUAN BLANGINO S.A. y a la firma INDUCON ARGENTINA S.A.

Que convocada por la Comisión de Apertura, el día 11 de mayo de 2023 se reunió la Comisión de Adjudicación a los efectos de realizar el examen preliminar de toda la documentación, evaluar y decidir la adjudicación del mencionado concurso.

Que surge del acta labrada en tal acto que la Comisión de Adjudicación, habiendo evaluado y controlado que la oferta recibida cumplimentaba con las exigencias del Pliego, resolvió adjudicar el Concurso Privado de Precios N° 005/2023, a la propuesta económica de la firma INDUCON ARGENTINA S.A., por ser la misma la más conveniente a los intereses del Municipio.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: ADJUDÍCASE a la firma INDUCON ARGENTINA S.A., el Concurso Privado de Precios N° 005/2023, con la oferta realizada según el siguiente detalle:

- Pago contado: por la suma total de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$7.843.863,72) IVA INCLUIDO.
- Pago a plazo de 0, 30 y 60 días: por la suma total de PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL NOVECIENTOS DOCE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$8.200.912,84) IVA INCLUIDO.

Art. 2º: Facúltese a la Secretaría de Coordinación General y Hacienda para que proceda a la elección de la forma de pago más conveniente a los intereses del Municipio.

Art. 3º: Notifíquese del contenido del presente a los adjudicatarios, a los efectos de cumplimentar los trámites administrativos correspondientes establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 15 de mayo de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO Nº 287/2023

VISTO:

El llamado a Concurso Privado de Precios N° 006/2023, para contratación de mano de obra para la construcción de pavimento articulado en las calles 46 Bis y 47 Bis.

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 08 de mayo de 2023, la Comisión de Apertura procedió a la apertura de la única propuesta recibida en el marco del mencionado concurso, perteneciente a GERMÁN DELLA COSTA.

Que convocada por la Comisión de Apertura, el día 11 de mayo de 2023 se reunió la Comisión de Adjudicación a los efectos de realizar el examen preliminar de toda la documentación, evaluar y decidir la adjudicación del mencionado concurso.

Que surge del acta labrada en tal acto que la Comisión de Adjudicación, habiendo evaluado y controlado que la oferta recibida cumplimentaba con las exigencias del Pliego, resolvió adjudicar el Concurso Privado de Precios N° 006/2023, a la propuesta económica de GERMÁN DELLA COSTA, por ser la misma la más conveniente a los intereses del Municipio.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: ADJUDÍCASE a GERMÁN DELLA COSTA, el Concurso Privado de Precios N° 006/2023, por la suma de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS (\$5.412.792) IVA incluido.

Art. 2º: Notifíquese del contenido del presente a los adjudicatarios, a los efectos de cumplimentar los trámites administrativos correspondientes establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 15 de mayo de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
ARQ. LUISINA CAMPANA – SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO Nº 288/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaria de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de ALICIA NOEMI ACOSTA, DNI N° 27.986.618, por dictado de taller de YOGA, desarrollado en el Complejo de Personas Mayores.

OY CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Departamento



de Personas Mayores FPP”, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a ALICIA NOEMI ACOSTA, DNI N° 27.986.618, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 59.500), pagaderos en cuatro (4) cuotas, siendo la 1° de ellas de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 8.500) correspondiente al mes de marzo, y las restantes de PESOS DIESESIETE MIL (\$17.000.-), cada una de ellas, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio por dictado de taller de YOGA, desarrollado en el Complejo de Personas Mayores.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010207- DEPARTAMENTO DE PERSONAS MAYORES FPP.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 16 de mayo de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO Nº 289/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. NORMA ZAMORA, DNI N°16.538.793, por motivos de salud.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N°137/22 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos “Atención a Demandas de Salud”, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a NORMA ZAMORA, DNI N°16.538.793, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de salud.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010201 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE SALUD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 16 de mayo de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO Nº 290/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. ROMELIA AVILA, DNI N° 33.572.359, por motivos de fortalecimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N°42/15 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos “Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar”, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a ROMELIA AVILA, DNI N° 33.572.359, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010202 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 16 de mayo de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO Nº 291/2023

VISTO:

La nota remitida por la responsable del Área de Cultura Sr. Jorge Olmos, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable, a favor de CRISTIAN MAURICIO SANCHEZ, DNI N°28.866.224, por actuación en barrio Los Álamos, en el programa “LA MUNI EN TU PLAZA”, el día domingo 14 de mayo de 2023.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, “Registro Local de Artistas”.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos “Otros Programas Secretaria de Gobierno”, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a CRISTIAN MAURICIO SANCHEZ, DNI N°28.866.224, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000), por actuación en barrio Los Álamos, en el programa “LA MUNI EN TU PLAZA”, el día domingo 14 de mayo de 2023.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102011207 – OTROS PROGRAMAS SECRETARIA DE GOBIERNO.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 16 de mayo de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO Nº 292/2023

VISTO:

El llamado a Concurso Privado de Precios N° 004/2023, para la adquisición de materiales eléctricos.

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 28 de abril de 2023, la Comisión de Apertura procedió a la apertura de las tres (3) propuestas recibidas en el marco del mencionado concurso, pertenecientes a la firma JIELI ARGENTINA S.A., LOS MOLINOS S.R.L.- ELECTROALEM y a la firma TEXONOR S.R.L.

Que convocada por la Comisión de Apertura, el día 05 de mayo de 2023 se reunió la Comisión de Adjudicación a los efectos de realizar el examen preliminar de toda la documentación, evaluar y decidir la adjudicación del mencionado concurso.

Que surge del acta labrada en tal acto que la Comisión de Adjudicación, habiendo evaluado y controlado que la oferta recibida cumplimentaba con las exigencias del Pliego, resolvió adjudicar el Concurso



Privado de Precios N° 004/2023, a la propuesta económica de la firma TEXONOR S.R.L., por ser la misma la más conveniente a los intereses del Municipio.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: ADJUDÍCASE a la firma TEXONOR S.R.L., el Concurso Privado de Precios N° 004/2023, con la oferta realizada según el siguiente detalle:

- Pago contado: por la suma total de **PESOS CINCO MILLONES CIENTO NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$5.109.176,50) IVA INCLUIDO.**

Art. 2º: Notifíquese del contenido del presente a los adjudicatarios, a los efectos de cumplimentar los trámites administrativos correspondientes establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 16 de mayo de 2023.-
FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
ARQ. LUISINA CAMPANA – SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO
DECRETO N° 293/2023

VISTO:

El llamado a Concurso Privado de Precios N° 007/2023, para la adquisición de adoquines de hormigón destinados a la construcción de pavimento articulado en las calles 46 bis y 47 bis, entre calles 12 y 13.

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 09 de mayo de 2023, la Comisión de Apertura procedió a la apertura de las dos (2) propuestas recibidas en el marco del mencionado concurso, pertenecientes a la firma JUAN BLANGINO S.A. y a la firma INDUCON ARGENTINA S.A.

Que, convocada por la Comisión de Apertura, el día 11 de mayo de 2023 se reunió la Comisión de Adjudicación a los efectos de realizar el examen preliminar de toda la documentación, evaluar y decidir la adjudicación del mencionado concurso.

Que surge del acta labrada en tal acto que la Comisión de Adjudicación, habiendo evaluado y controlado que la oferta recibida cumplimentaba con las exigencias del Pliego, resolvió adjudicar el Concurso Privado de Precios N° 007/2023, a la propuesta económica de la firma INDUCON ARGENTINA S.A., por ser la misma la más conveniente a los intereses del Municipio.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: ADJUDÍCASE a la firma INDUCON ARGENTINA S.A., el Concurso Privado de Precios N° 007/2023, con la oferta realizada según el siguiente detalle:

- Pago contado: por la suma total de **PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS CON CATORCE CENTAVOS (\$5.257.926,14) IVA INCLUIDO.**
- Pago a plazo de 0, 30 y 60 días: por la suma total de **PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$5.497.552,85) IVA INCLUIDO.**

Art. 2º: Facúltese a la Secretaría de Coordinación General y Hacienda para que proceda a la elección de la forma de pago más conveniente a los intereses del Municipio.

Art. 3º: Notifíquese del contenido del presente a los adjudicatarios, a los efectos de cumplimentar los trámites administrativos correspondientes establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 16 de mayo de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
ARQ. LUISINA CAMPANA – SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO N° 294/2023

VISTO:

Lo ordenado por Sentencia Número 03 de fecha 10 de febrero de 2023, dictada por la Cámara en lo Contencioso Administrativo de 2ª Nominación de la ciudad de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que la Sentencia Número 03 de fecha 10 de febrero de 2023, la Cámara en lo Contencioso Administrativo de 2da. Nominación de la ciudad de Córdoba resolvió: I.- Hacer lugar parcialmente a la demanda contencioso administrativa de plena jurisdicción interpuesta por la Sra. Adela Beatriz Tiraboschi en contra de la Municipalidad de Colonia Caroya y, en consecuencia, declarar la nulidad parcial de los actos administrativos impugnados, sólo en cuanto no reconocieron a la actora la categoría 23 del Escalafón Municipal con efecto retroactivo a la fecha de su designación en el cargo de Directora de Habilitaciones y Coordinación. II.- Ordenar a la demandada a que en el plazo de diez días hábiles administrativos dicte un nuevo acto administrativo que reconozca el derecho subjetivo de la actora al reconocimiento de la categoría 23 del Escalafón Municipal partir del 06/10/2015. III.- Condenar a la demandada a abonar a la actora las diferencias de haberes devengadas, conforme ha sido determinado en el punto 13.1. del presente pronunciamiento. El pago de las sumas resultantes, cuya determinación definitiva se difiere para la etapa de ejecución de sentencia, deberá ser atendido dentro del plazo de cumplimiento espontáneo de cuatro (4) meses calendario, computados desde que haya quedado firme y consentida la resolución jurisdiccional aprobatoria de la liquidación definitiva, debiendo la demandada proponerla dentro del mes siguiente al momento en que adquiriera firmeza la presente resolución para su contralor por la parte actora, previa deducción e integración a la Caja de Jubilaciones de la Provincia y a la Apross de los aportes personales y las contribuciones patronales, bajo apercibimiento de ejecución (arts. 51 ss. y cc. CMCA). IV.- Imponer las costas en un ochenta por ciento (80%) a la demandada y en un veinte por ciento (20%) por su orden, en virtud del acogimiento parcial de la pretensión de fondo (art. 132 del C.P.C. y C., aplicable por remisión del art. 13 de la Ley 7182), y diferir la regulación de honorarios de los Doctores Benigno Roque Gómez LLanes, Romina Alejandra Gómez Laterra y Julieta Soledad Gómez Laterra -parte actora- si correspondiere, para cuando se determine el monto del juicio (arts. 1, 26 y cc. de la Ley N° 9459).

Que en cumplimiento a la manda impuesta por el Tribunal actuante en los autos caratulados: "Tiraboschi, Adela Beatriz c/ Municipalidad de Colonia Caroya – Plena Jurisdicción" - Expte. 8335281, que se tramitan por ante la Cámara en lo Contencioso Administrativo de 2ª Nominación, corresponde reconocer a la Agente Municipal Adela Beatriz Tiraboschi la categoría 23 del Escalafón Municipal a partir del 06 de octubre de 2015 y hasta el mes de agosto de 2019, en razón de que a partir del mes de septiembre de 2019 y hasta la fecha detenta la categoría 23 de dicho escalafón, conforme constancias administrativas obrantes en la Municipalidad de Colonia Caroya.

Que en función de lo arriba expresado, corresponde ordenar al departamento de Recursos Humanos calcule las diferencias que hubiere lugar en los haberes que se hubieren devengado para el período comprendido entre el 06 de octubre de 2015 hasta el mes de agosto de 2019, a fin de proceder en su caso al pago de las mismas, lo que corresponde a tenor de lo ordenado en las resoluciones judiciales recaídas en autos y en función de los arts. 17 sgtes. y cc de la Constitución Nacional.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: Reconózcase a la Agente Municipal Adela Beatriz Tiraboschi, DNI 13.408.876, en la categoría 23 del escalafón del personal municipal desde el 06 de octubre de 2015 al 01 de septiembre de 2019 en que se le empieza a pagar dicha categoría a la fecha.

Art. 2º: Ordénese al Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad de Colonia Caroya a fin de que proceda a la liquidación de diferencias de haberes si hubiere lugar, para el período comprendido entre el 06 de octubre de 2015 al 01 de septiembre de 2019.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 16 de mayo de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO N° 295/2023

VISTO:

El llamado a Elecciones Municipales dispuesto por el Decreto N° 121/2023, emanado de este Departamento Ejecutivo Municipal. Lo normado en el Capítulo II de la Carta Orgánica Municipal.

Y CONSIDERANDO:



Que a los efectos del efectivo cumplimiento de su cometido, resulta conveniente proceder a la cesión a favor de la Junta Electoral Municipal de la totalidad de los medios de difusión y pautas publicitarias de que dispone el Municipio.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: Cédase a la Junta Electoral Municipal, a partir del día de la fecha y por el plazo de cuarenta y cinco (45) días corridos, el uso de la totalidad de las pautas publicitarias en los medios de comunicación, tanto audiovisuales como escritos, a efectos de su utilización respecto a las Elecciones Generales Municipales dispuestas por el Decreto N° 121/2023.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 16 de mayo de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO**

DECRETO N° 296/2023

VISTO:

El llamado a Concurso Público de Precios N° 004/2023, para la contratación de mano de obra y gestión para la construcción de la Red de Gas Natural en B° Giachini.

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de mayo de 2023, la Comisión de Apertura del Concurso Público 004/2023 se reunió a sus efectos.

Que, habiéndose publicado en el Boletín Oficial electrónico de este Municipio el decreto N° 231/2023, y habiendo el Departamento de Compras invitado a presupuestar a las firmas SEDE S.R.L., ARROYO Y ASOCIADOS, INSTALL S.R.L. Y FBC S.R.L., desde Mesa de Entrada se ha informado que no se han recibidos sobres oferta vinculados al citado concurso, por lo que corresponde declarar desierto al mismo.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: Declárese desierto el Concurso Público de precios N°004/2023

Art. 2º: Remítase copia del presente a todas las Áreas involucradas.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 16 de mayo de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
ARQ. LUISINA CAMPANA – SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO N° 297/2023

VISTO:

Que en el día de la fecha visita nuestra ciudad la Sra. Ministra de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Córdoba, Dra. LAURA MATILDE ECHENIQUE.

Y CONSIDERANDO:

Que su presencia en nuestra Ciudad es motivo de satisfacción y orgullo para Colonia Caroya.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: DECLARAR HUESPED DE HONOR mientras dure su permanencia en esta ciudad, a la Sra. Ministra de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Córdoba, Dra. LAURA MATILDE ECHENIQUE.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 17 de mayo de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO**

DECRETO N° 298/2023

VISTO:

Que en el día de la fecha visita nuestra ciudad el Sr. Administrador del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, Dr. LUIS MARÍA SOSA LANZA CASTELLI.

Y CONSIDERANDO:

Que su presencia en nuestra Ciudad es motivo de satisfacción y orgullo para Colonia Caroya.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: DECLARAR HUESPED DE HONOR mientras dure su permanencia en esta ciudad, al Sr. Administrador del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, Dr. LUIS MARÍA SOSA LANZA CASTELLI.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 17 de mayo de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO**

DECRETO N° 299/2023

VISTO:

La nota remitida por la Comisión Directiva del Club Sportivo San Martín, en la cual solicitan una ayuda económica destinada a solventar gastos derivados de la celebración de su 73º aniversario llevada a cabo el día 06 de mayo del corriente año en el club.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Clubes", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE al CLUB SPORTIVO SAN MARTÍN, a través de su Presidente, Brollo, Primo Daniel, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000), para ser destinado a solventar gastos derivados de la celebración de su 73º aniversario llevada a cabo el día 06 de mayo del corriente año en el club.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010501 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE CLUBES.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 17 de mayo de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO N° 300/2023

VISTO:

La nota remitida por la Comisión del Centro de Jubilados, Pensionados y Abuelos de Colonia Caroya, en la cual solicitan una ayuda económica destinada a solventar gastos de evento realizado el día 23 de abril del corriente año en el centro.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Subsidios a Instituciones de la Comunidad", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.



Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE al Centro de Jubilados, Pensionados y Abuelos de Colonia Caroya, a través de su Presidente, Sr. Carlos E. Ardiles, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CIENTO MIL (\$100.000), destinado a solventar gastos de evento realizado el día 23 de abril del corriente año en el centro.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102011700 – SUBSIDIOS A INSTITUCIONES DE LA COMUNIDAD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 17 de mayo de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO Nº 301/2023

VISTO:

La nota remitida por la Asociación de Autos Antiguos y Clásicos del Norte Córdoba en la cual solicitan el otorgamiento de una ayuda económica destinada a la instalación de un sistema de alarma en el salón de la Asociación ubicado en el predio del Kartodromo Municipal de Malabrigo.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos “Otros Subsidios”, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a Asociación de Autos Antiguos y Clásicos del Norte Córdoba, a través de su Presidente, Sr. Nicolas Castillo, un Subsidio No Reintegrable por la suma total de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000), para ser destinado a la instalación de un sistema de alarma en el salón de la Asociación ubicado en el predio del Kartodromo Municipal de Malabrigo.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102011800 – OTROS SUBSIDIOS.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, de 17 de mayo de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO Nº 302/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica al Sr. CARLOS NICOLAS GALLARDO, DNI Nº 18.411.401, por motivos de fortalecimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente Nº80/21 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos “Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar”, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a CARLOS NICOLAS GALLARDO, DNI Nº 18.411.401, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010202 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 18 de mayo de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO Nº 303/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. PAOLA ALEJANDRA MANSILLA, DNI Nº 30.353.563, por motivos de fortalecimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente Nº184/17 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos “Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar”, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a PAOLA ALEJANDRA MANSILLA, DNI Nº 30.353.563, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010202 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 18 de mayo de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO Nº 304/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. NATALIA NOEMI DOMINGUEZ, DNI Nº 26.614.505, por motivos de salud.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente Nº211/18 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos “Atención a Demandas de Salud”, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a NATALIA NOEMI DOMINGUEZ, DNI Nº 26.614.505, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de salud.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010201 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE SALUD.



Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 18 de mayo de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO Nº 305/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. ELENA REYNA, DNI N° 13.408.864, por motivos de salud.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N°32/16 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Salud", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a ELENA REYNA, DNI N° 13.408.864-, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de salud.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010201 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE SALUD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 18 de mayo de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO Nº 306/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. NORMA BANEGA, DNI N° 5.776.962, por motivos de fortalecimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N°234/16 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a NORMA BANEGA, DNI N° 5.776.962, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010202 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 18 de mayo de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO Nº 307/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica al Sr. JORGE ANDRES CEJAS, DNI N° 32.107.072, por motivos de fortalecimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N°34/23 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a JORGE ANDRES CEJAS, DNI N° 32.107.072, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010202 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 18 de mayo de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO Nº 308/2023

VISTO:

La nota remitida por el responsable del Área de Cultura Sr. Jorge Olmos, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable, a favor de JORGE DAVID MANCUELLO, DNI N°34.047.004, por dictado del taller de Folclore en la Asociación Civil para Adultos Mayores, ubicado en el Lote XI, correspondientes a los meses abril a diciembre de 2023.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Talleres Culturales", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a JORGE DAVID MANCUELLO, DNI N°34.047.004, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CIENTO VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 122.400), pagaderos en nueve (9) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS TRECE MIL SEISCIENTOS (\$13.600), a partir del mes de abril de 2023 al mes de diciembre de 2023 inclusive, por dictado del taller de Folclore en la Asociación Civil para Adultos Mayores, ubicado en el Lote XI, correspondientes a los meses abril a diciembre de 2023.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010702 – TALLERES CULTURALES.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 18 de mayo de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA



DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO Nº 309/2023

VISTO:

La nota remitida por la responsable del Área de Turismo Lic. María José Bergagna, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable, a favor de TAIS ULLUA, DNI N°44.607.631, por representación y promoción turística en la 16° Expo Delicatessen y Vinos, los días 12, 13 y 14 de mayo de 2023.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Promoción Turística", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a TAIS ULLUA, DNI N°44.607.631, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS TRECE MIL (\$ 13.000), por representación y promoción turística en la 16° Expo Delicatessen y Vinos, los días 12, 13 y 14 de mayo de 2023.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010312 – PROMOCION TURISTICA.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 18 de mayo de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO Nº 310/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica al Sr. MARTIN COLODRO RUEDA, DNI N°94.134.240, destinado a cubrir gastos de mejoras habitacionales.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N°51/23 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Vivienda", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a MARTIN COLODRO RUEDA, DNI N°94.134.240, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL (\$ 58.000.-), para ser destinado a cubrir gastos de mejoras habitacionales.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010203 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE VIVIENDA.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 18 de mayo de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA**

DECRETO Nº 311/2023

VISTO:

La nota remitida por el responsable del Área de Cultura Sr. Jorge Olmos, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable, a favor de GIULIANA FIORELLA BROLLO, DNI N°40.940.795, por locución en plaza de B° Los Alamos, en el evento realizado el día 14 de mayo del corriente año, dentro del programa "LA MUNI EN TU PLAZA".

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Otros Programas Secretaría de Gobierno", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a GIULIANA FIORELLA BROLLO, DNI N°40.940.795, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000), por locución en plaza de B° Los Alamos, en el evento realizado el día 14 de mayo del corriente año, dentro del programa "LA MUNI EN TU PLAZA".

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102011207 – OTROS PROGRAMAS SECRETARIA DE GOBIERNO.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 18 de mayo de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO Nº 312/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. DORA ROBLES, DNI N°08.988.152, por motivos de salud.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N°068/23 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Salud", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a DORA ROBLES, DNI N°08.988.152, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de salud.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010201 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE SALUD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 19 de mayo de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO Nº 313/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. RAQUEL AGUILAR, DNI N°40.203.342, por motivos de salud.



Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N°050/20 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Salud", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a RAQUEL AGUILAR, DNI N°40.203.342, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de salud.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010201 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE SALUD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 19 de mayo de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO N° 314/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. NATALIA ROMERO, DNI N° 37.286.627, por motivos de salud.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N°278/17 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Salud", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a NATALIA ROMERO, DNI N° 37.286.627, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de salud.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010201 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE SALUD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 19 de mayo de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO N° 315/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica al Sr. LUCIO GABRIEL CELADOR, DNI N° 23.096.878, por motivos de salud.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N°69/23 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a

Demandas de Salud", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a LUCIO GABRIEL CELADOR, DNI N° 23.096.878, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de salud.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010201 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE SALUD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 19 de mayo de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO N° 316/2023

VISTO:

La nota remitida por el Director de la Universidad Popular, Sr. Javier Bornancini, en la cual solicita un Subsidio No Reintegrable a favor de JAVIER RODOLFO VIVAS, DNI N°24.818.862, por el dictado de curso de DESARROLLO DE APLICACIONES WEB dependiente del Área de CAPACITACION Y OFICIOS de la Universidad Popular.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Escuela Municipal de Oficios y Arte Capacitaciones", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a JAVIER RODOLFO VIVAS, DNI N°24.818.862, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$ 64.000.-), pagaderos en cuatro (4) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS DIESEIS MIL (\$ 16.000), a partir del mes de abril de 2023 al mes de julio de 2023 inclusive, por el dictado de curso de DESARROLLO DE APLICACIONES WEB dependiente del Área de CAPACITACION Y OFICIOS de la Universidad Popular.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010402– ESCUELA MUNICIPAL DE OFICIOS Y ARTE CAPACITACIONES

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 19 de mayo de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO N° 317/2023

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza N°2591/2023, mediante la cual crea autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar adelante las gestiones necesarias para la ejecución y construcción de la Red de Distribución Domiciliaria de Gas Natural para la ciudad de Colonia Caroya, y sus instalaciones complementarias, la que deberá ejecutarse de conformidad al plano del Proyecto DC N° 00225 y declárase la misma de Utilidad Pública y Pago Obligatorio.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.



Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N°2591/2023 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 17 de mayo de 2023.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 19 de mayo de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO VISTO:**

DECRETO N° 318/2023

VISTO:

La nota remitida por la Comisión Directiva del Club "El Porvenir" de Puesto Viejo, en la cual solicitan una ayuda económica destinada a solventar gastos derivados de la construcción de escenario por la celebración de la 40ª Fiesta del Codeguín, el día domingo 16 de julio del corriente año en el club.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Clubes", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE al Club "El Porvenir" de Puesto Viejo, a través de su Presidente, Alfonso Miguel Cargnelutti, DNI N°17.292.126, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$ 47.674.-), para ser destinado a solventar gastos derivados de la construcción de escenario por la celebración de la 40ª Fiesta del Codeguín, el día domingo 16 de julio del corriente año en el club.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010501 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE CLUBES.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 19 de mayo de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO N° 319/2023

VISTO:

El Decreto N° 037/2023 que creó el Registro Oficial de Aspirantes a Permisarios de Taxis y Remises 2023.

Y CONSIDERANDO:

Que se llevó a cabo el sorteo de permisos para explotación de licencias de taxis y remises, con fecha 01 de marzo de 2023, conforme lo establecido por el artículo 9º del Decreto N° 037/2023.

Que de dicho sorteo resultó beneficiario para la explotación de una licencia de Remis el Sr. Juan Pablo Castellano, DNI N° 29.650.765.

Que el beneficiario, conforme los plazos establecidos en el artículo 10º del Decreto N° 037/2023, ha cumplimentado la totalidad de los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 1050/2000 y sus modificatorias, por cuanto se encuentra en condiciones de adjudicación definitiva de la correspondiente licencia.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art.1º: Adjudicase la titularidad de la concesión de la explotación del servicio público de Remis de la licencia chapa N° 008 al Sr. Juan Pablo Castellano, DNI N° 29.650.765, debiendo el mismo cumplimentar en el término de cinco (5) días

hábiles con la habilitación municipal conforme los requisitos y exigencias dispuestas y normadas por la legislación vigente.

Art. 2º: Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 22 de mayo de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ – SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO N° 320/2023

El Expediente N° 0124-227210/2023, Resolución Serie "A" N° 000357/2023 expedido por la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, por el cual se acuerda a HUGO ALFREDO BRAVO, CUIL N° 20-16721543-3, Legajo N° 405, los beneficios de la Jubilación por Invalidez en forma provisoria.

Y CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento al Expediente supra referido, se debe ordenar la Baja Provisoria de la Planta Permanente de esta Municipalidad de Colonia Caroya al mencionado Agente Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: DESE DE BAJA de la Nómina de Personal Permanente de esta Municipalidad, con carácter provisorio, al Agente Municipal HUGO ALFREDO BRAVO, CUIL N° 20-16721543-3, Legajo N° 405, por motivo de su Jubilación por Invalidez provisoria, a partir del día 31 de mayo de 2023.

Art. 2º: Remítase copia del presente al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de que proceda a liquidar los haberes que pudieran corresponderle al mencionado Agente en calidad de Sueldo, Vacaciones y Aguinaldo.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 23 de mayo de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO N° 321/2023

VISTO:

La nota remitida por el representante de la Comisión Administradora de la capilla Nuestra Señora de Fátima de B° Puesto Viejo, Sr. Aladino Francisco Cragnolini, en la cual piden una ayuda económica destinada a cubrir gastos de funcionamiento de la mencionada institución.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Subsidios a Instituciones de la Comunidad", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a la Comisión Administradora de la capilla Nuestra Señora de Fátima de B° Puesto Viejo, a través de su representante, Sr. Aladino Francisco Cragnolini, DNI N° 07.957.539, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CIEN MIL (100.000), destinado a cubrir gastos de funcionamiento de la mencionada institución.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102011700 – SUBSIDIOS A INSTITUCIONES DE LA COMUNIDAD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.



COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 23 de mayo de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO Nº 322/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. NATALIA VERONICA PEREZ, DNI N°29.678.230, por motivos de salud.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 82/16 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Salud", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a NATALIA VERONICA PEREZ, DNI N°29.678.230, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de salud.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010201 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE SALUD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 23 de mayo de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO Nº 323/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. LORENA GABRIELA DELGADO, DNI N°33.602.209, por motivos de salud.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 70/23 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Salud", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a LORENA GABRIELA DELGADO, DNI N°33.602.209, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de salud.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010201 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE SALUD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 23 de mayo de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO Nº 324/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. NORMA CASTELLON, DNI N° 94.325.825, por motivos de fortalecimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 201/18 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a NORMA CASTELLON, DNI N° 94.325.825, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010202 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 23 de mayo de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO Nº 325/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. MARIA DOLORES ZAMUDIO, DNI N° 37.320.471, por motivos de fortalecimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 204/18 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a MARIA DOLORES ZAMUDIO, DNI N° 37.320.471, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010202 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 23 de mayo de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO Nº 326/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. DAYANA QUINTEROS, DNI N° 43.365.611, por motivos de fortalecimiento familiar.



Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 197/18 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a DAYANA QUINTEROS, DNI N° 43.365.611, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010202 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 23 de mayo de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO N° 327/2023

VISTO:

El Decreto N° 254/2023 que llamó a concurso público y cerrado para cubrir el cargo vacante de Jefe del Departamento de Adultos Mayores, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Colonia Caroya.

La Ordenanza N° 1558/2009 que establece las condiciones para el llamado a concursos para cubrir vacantes en la Administración Pública Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que en el día de la fecha el Tribunal de Admisiones y Concursos ha remitido a este Departamento Ejecutivo Municipal el Expediente del mencionado concurso, con el Acta N° 1 de fecha 24 de mayo de 2023, en la que se informa que, habiéndose cumplimentado la totalidad de los requisitos y exigencias emanadas de las normas precitadas, la Evaluación de Antecedentes, la Prueba de Oposición y la Entrevista Personal, concluyendo en la confección de un Orden de Méritos para la designación del cargo de Jefe del Departamento de Adultos Mayores de la Municipalidad de Colonia Caroya, con la Agente Municipal Mgter. NANCY NOEMÍ CARRIZO, DNI N° 17.898.083, Legajo N° 062, en el puesto N° 1.

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el Artículo 137 y el Artículo 145 inciso 10) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Colonia Caroya.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: Designase a la Agente Municipal Mgter. NANCY NOEMÍ CARRIZO, DNI N° 17.898.083, Legajo N° 062, en el cargo de JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADULTOS MAYORES de la Municipalidad de Colonia Caroya, a partir del día de la fecha, y de manera definitiva.

Art. 2º: Promuévase a la mencionada Agente al Agrupamiento "Personal Superior Jerárquico" del Estatuto del Empleado Municipal, a partir del día de la fecha.

Art. 3º: Remítase copia del presente al Departamento de Recursos Humanos, a efectos de que sea incorporado al legajo personal de la mencionada Agente.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 29 de mayo de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO N° 328/2023

VISTO:

La nota remitida por la Sra. Aldana A. Almada en representación del Equipo de Mujeres Asadoras, solicitando una ayuda económica destinada a solventar gastos derivados de su participación el pasado sábado 27 de mayo de 2023 en el Concurso Nacional de Mujeres Asadoras, realizado en Comuna Los Cedros.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "OTROS SUBSIDIOS", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE al Equipo de Mujeres Asadoras, a través de su representante, Sra. Aldana Abigail Almada, DNI N° 35.655.295, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-) para ser destinado a solventar gastos derivados de su participación el pasado sábado 27 de mayo de 2023 en el Concurso Nacional de Mujeres Asadoras, realizado en Comuna Los Cedros.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102011800– OTROS SUBSIDIOS.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 29 de mayo de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO N° 329/2023

VISTO:

La nota remitida por la Federación Nacional Campesina de Pequeños Productores, solicitando una ayuda económica destinada a la finalización de la construcción del invernadero ubicado en calle 60 norte, el cual tiene por finalidad abastecer a pequeños productores.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "OTROS SUBSIDIOS", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a la Federación Nacional Campesina de Pequeños Productores, a través de su representante, Sra. Miriam Espíndola, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-) para ser destinado a solventar la finalización de la construcción del invernadero ubicado en calle 60 norte, el cual tiene por finalidad abastecer a pequeños productores.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102011800– OTROS SUBSIDIOS.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 29 de mayo de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO N° 330/2023

VISTO:

La nota remitida por el Sr. Gustavo Lóndero, en la cual solicita una ayuda económica, en concepto de auspicio, destinada a la realización de la segunda edición de su libro "Los nonos: su vida y costumbres".



Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "OTROS SUBSIDIOS", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a Gustavo Lóndero, DNI N° 20.846.961, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-) para ser destinado a la realización de la segunda edición de su libro "Los nonos: su vida y costumbres".

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102011800- OTROS SUBSIDIOS.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 29 de mayo de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO Nº 331/2023

VISTO:

La nota remitida por el Director del Ministerio Joven de la Iglesia Adventista del Séptimo Día, Sr. Fernando Daniel Basualdo, en la cual solicita una ayuda económica destinada a la construcción del salón de usos múltiples del Ministerio Joven en la mencionada iglesia, cuya sede está ubicada en Av. San Martín N°444.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Subsidios a Instituciones de la Comunidad", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE al Ministerio Joven de la Iglesia Adventista del Séptimo Día, a través de su Director, Sr. Fernando Daniel Basualdo, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000) para afrontar gastos derivados de la construcción del salón de usos múltiples del Ministerio Joven en la mencionada iglesia, cuya sede está ubicada en Av. San Martín N°444.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102011700 – SUBSIDIOS A INSTITUCIONES DE LA COMUNIDAD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 29 de mayo de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO Nº 332/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. MARCELA LENCINA, DNI N°20.787.636, por motivos de salud.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N°040/22 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a

Demandas de Salud", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a MARCELA LENCINA, DNI N°20.787.636, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 8.500.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de salud.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010201 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE SALUD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 29 de mayo de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO Nº 333/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica al Sr. SEBASTIAN BRACAMONTE, DNI N°32.890.160, por motivos de salud.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N°195/19 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Salud", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a SEBASTIAN BRACAMONTE, DNI N°32.890.160, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de salud.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010201 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE SALUD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 29 de mayo de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO Nº 334/2023

VISTO:

La nota remitida por la responsable del Área de Cultura Sr. Jorge Olmos, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable, a favor de CRISTIAN MAURICIO SANCHEZ, DNI N°28.866.224, por actuación en barrio Malabrigo, en el programa "LA MUNI EN TU PLAZA", el día domingo 21 de mayo de 2023.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Otros Programas Secretaría de Gobierno", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:



**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a CRISTIAN MAURICIO SANCHEZ, DNI N°28.866.224, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000), por actuación en barrio Malabrigo, en el programa "LA MUNI EN TU PLAZA", el día domingo 21 de mayo de 2023.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 210201207 – OTROS PROGRAMAS SECRETARIA DE GOBIERNO.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 29 de mayo de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO N° 335/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica al Sr. ANACLETO CARRIZO MARTINEZ, DNI N°94.894.221, destinado a cubrir gastos de mejoras habitacionales.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N°48/23 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Vivienda", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a ANACLETO CARRIZO MARTINEZ, DNI N°94.894.221, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL (\$ 58.000.-), para ser destinado a cubrir gastos de mejoras habitacionales.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010203 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE VIVIENDA.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 29 de mayo de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA**

DECRETO N° 336/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica al Sr. JUAN CARLOS MARTINEZ FERNANDEZ, DNI N°94.512.606, destinado a cubrir gastos de mejoras habitacionales.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N°57/23 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Vivienda", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a JUAN CARLOS MARTINEZ FERNANDEZ, DNI N°94.512.606, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL (\$ 58.000.-), para ser destinado a cubrir gastos de mejoras habitacionales.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010203 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE VIVIENDA.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 29 de mayo de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA**

DECRETO N° 337/2023

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza N°2592/2023, mediante la cual ratifica el Convenio de Dación en Pago suscripto entre La Caroyense S.A., representada por la Sra. María Celina Tay y la Municipalidad de Colonia Caroya, representada por el Intendente Dr. Gustavo Horacio Brandan, y el Secretario de Administración, Tec. Miguel Ángel Pérez, cuyo contenido se adjunta en la presente como anexo I.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N°2592/2023 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 24 de mayo de 2023.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 29 de mayo de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ – SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO N° 338/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica al Sr. RAMON LIMA, DNI N° 13.366.525, por motivos de fortalecimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 73/23 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a RAMON LIMA, DNI N° 13.366.525, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010202 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 30 de mayo de 2023.-



DECRETO Nº 341/2023

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO Nº 339/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica al Sr. FRANCO ANDRES BUSTOS, DNI N°38.884.412, por motivos de salud.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N°74/23 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Salud", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE a FRANCO ANDRES BUSTOS, DNI N°38.884.412, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de salud.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010201 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE SALUD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 30 de mayo de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO Nº 340/2023

VISTO:

La Ordenanza Nº 2122/2017, y su modificatoria 2220/2018.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario y procedente fijar el monto en moneda nacional correspondiente al valor en especie descripto en el Art. 38º de la Ordenanza Nº 2122/2017, modificado por el Art. 2º de la Ordenanza Nº 2220/2018.

Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 2º de la Ordenanza Nº 2220/2018, se ha facultado al Departamento Ejecutivo Municipal para fijar dicho valor, para lo cual se han requerido los presupuestos necesarios para determinar el valor promedio.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: Establécese el valor de referencia de la bolsa de cemento portland, a partir del día de la fecha, en la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE Y TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 2.415,36).

Art. 2º: Dicho valor será aplicable a los efectos de los cálculos que resultare necesario realizar, en el marco de lo normado por la Ordenanza Nº 2122/2017 y modificatorias.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 31 de mayo de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ – SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

VISTO:

La nota remitida por la Comisión Directiva del Club Juventud Agraria Colón, en la cual solicitan una ayuda económica destinada a solventar gastos derivados de la organización de la fiesta del 91º aniversario de la fundación del mencionado club, realizado el día sábado 20 de mayo del corriente año.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Clubes", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE al Club Juventud Agraria Colón, a través de su Presidente, Dario Coronel, DNI N° 20.872.042, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000.-), para ser destinado a solventar gastos derivados de la organización de la fiesta del 91º aniversario de la fundación del mencionado club, realizado el día sábado 20 de mayo del corriente año.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010501 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE CLUBES.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 31 de mayo de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO Nº 342/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica al Sr. HECTOR FERNANDEZ, DNI N° 16.032.364, por motivos de salud.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N°75/23 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Salud", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE a HECTOR FERNANDEZ, DNI N° 16.032.364, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de salud.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010201 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE SALUD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 31 de mayo de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO



RESOLUCION N°072/2023

VISTO:

Que el Agente Municipal ANTONIO ALBERTO MAIDANA, DNI N°31.777.022, Legajo N° 578, se encuentra desarrollando servicios extraordinarios en el ámbito de la Secretaría de Servicios y Trabajos Públicos de la Municipalidad de Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

Que, por lo antedicho, corresponde realizarle un reconocimiento en sus haberes mensuales.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas por el Inciso 10, Art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: Otórguese al Agente Municipal ANTONIO ALBERTO MAIDANA, DNI N°31.777.022, Legajo N° 578, una Bonificación Adicional del CINCUENTA POR CIENTO (50%), en sus haberes mensuales, a partir del mes de mayo de 2023 y mientras continúe desempeñando los mencionados servicios.

Art. 2º: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de que sea incorporado al legajo del mencionado Agente.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 29 de mayo de 2023

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

RESOLUCION N°071/2023

VISTO:

Que el Agente Municipal ANGEL JAVIER ROMERO, DNI N°32.245.945, Legajo N° 577, se encuentra desarrollando servicios extraordinarios en el ámbito de la Secretaría de Servicios y Trabajos Públicos de la Municipalidad de Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

Que, por lo antedicho, corresponde realizarle un reconocimiento en sus haberes mensuales.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas por el Inciso 10, Art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: Otórguese al Agente Municipal ANGEL JAVIER ROMERO, DNI N°32.245.945, Legajo N° 577, una Bonificación Adicional del CINCUENTA POR CIENTO (50%), en sus haberes mensuales, a partir del mes de mayo de 2023 y mientras continúe desempeñando los mencionados servicios.

Art. 2º: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de que sea incorporado al legajo del mencionado Agente.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 29 de mayo de 2023

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

RESOLUCIÓN N° 070/2023

VISTO:

Que las Agentes Municipales ROSA VANESA ARIS, Legajo N° 286, y MARIANA CRAGNOLINI, Legajo N° 464, han sido designadas por la Junta Electoral Municipal para realizar el diligenciamiento y notificación de las 186 autoridades de mesa que actuarán en el Acto Eleccionario del próximo 02 de julio de 2023.

Y CONSIDERANDO:

Que por lo antedicho, corresponde realizarles un reconocimiento en sus haberes correspondientes al mes en curso.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas por el Inciso 10, Art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: Otórguese a la Agente Municipal ROSA VANESA ARIS, Legajo N° 286, una Bonificación Única No Remunerativa por la suma de Pesos VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 29.760), con los haberes del mes de mayo de 2023, en retribución por los servicios extraordinario vinculados al diligenciamiento y notificación de las 186 autoridades de mesa que actuarán en el Acto Eleccionario del próximo 02 de julio de 2023, por designación de la Junta Electoral Municipal.

Art. 2º: Otórguese a la Agente Municipal MARIANA CRAGNOLINI, Legajo N° 464, una Bonificación Única No Remunerativa por la suma de Pesos VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 29.760), con los haberes del mes de mayo de 2023, en retribución por los servicios extraordinario vinculados al diligenciamiento y notificación de las 186 autoridades de mesa que actuarán en el Acto Eleccionario del próximo 02 de julio de 2023, por designación de la Junta Electoral Municipal.

Art. 3º: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de que sea incorporado a los legajos de las mencionadas Agentes.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 22 de mayo de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

RESOLUCIÓN N° 069/2023

VISTO:

El Decreto N° 254/2023, que llama a Concurso Cerrado para la designación de la Jefatura del Departamento de Adultos Mayores de la Municipalidad de Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4º de la norma supra mencionada dispone la publicación de la nómina de postulantes a concursar el cargo de Jefe del Departamento de Adultos Mayores.

Que debe darse cumplimiento a lo allí dispuesto

Por ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: Publíquese en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Colonia Caroya la Nómina de Postulantes Admitidos y No Admitidos para el Concurso Cerrado para cubrir el cargo de Jefe del Departamento de Adultos Mayores de la Municipalidad de Colonia Caroya:

LISTADO DE POSTULANTES ADMITIDOS			
N°	APELLIDO Y NOMBRES	LEGAJO N°	DNI N°
1	CARRIZO NANCY NOEMÍ	062	17.898.083

LISTADO DE POSTULANTES NO ADMITIDOS			
N°	APELLIDO Y NOMBRES	LEGAJO N°	DNI N°
	Sin movimientos		

Art. 2º: Dispóngase la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial Municipal por el término de un (1) día hábil.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 19 de mayo de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**



RESOLUCIÓN Nº 068/2023

VISTO:

Que el Agente Municipal DEMETRIO JOSE MALDONADO, DNI N° 28.611.190, Legajo N° 153, ha realizado servicios extraordinarios por sus trabajos en Carnavales Caroyenses y Fiesta de la Vendimia, llevados a cabo el corriente año en nuestra Ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que, por lo antedicho, corresponde realizarle un reconocimiento en sus haberes correspondientes al mes en curso.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas por el Inciso 10, Art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: Otórguese al Agente Municipal DEMETRIO JOSE MALDONADO, DNI N° 28.611.190, Legajo N° 153, una Bonificación Única No Remunerativa por la suma de Pesos TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS (\$ 33.400), con los haberes del mes de mayo.

Art. 2º: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de que sea incorporado al legajo del mencionado Agente.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 10 de mayo de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

RESOLUCIÓN Nº 067/2023

VISTO:

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por la Carta Orgánica Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que los Agentes Municipales JORGE ALEJANDRO MONTENEGRO, HUGO EDUARDO GARCIA, JAVIER OSVALDO ORONEL, JORGE LUIS MEDINA y MATIAS SEBASTIAN ESPINDOLA se encuentran desempeñando tareas de electricistas vinculadas al Departamento de Servicios y Trabajos Públicos, por lo que su superior jerárquico ha solicitado se les liquide el suplemento de Guardias Eléctricas en los días de fines de semana y feriados.

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal promover a los funcionarios y empleados de la administración pública.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: ASIGNAR al Agente Municipal JORGE ALEJANDRO MONTENEGRO, DNI N° 36.888.587, Legajo N° 451, una bonificación adicional no remunerativa por Guardias Eléctricas en los días de fines de semana y feriados, por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000), a partir del mes de mayo de 2023, y mientras continúe desempeñando las actuales tareas laborales.

Art. 2º: ASIGNAR al Agente Municipal HUGO EDUARDO GARCIA, DNI N° 25.634.394, Legajo N° 339, una bonificación adicional no remunerativa por Guardias Eléctricas en los días de fines de semana y feriados, por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000), a partir del mes de mayo de 2023, y mientras continúe desempeñando las actuales tareas laborales.

Art. 3º: ASIGNAR al Agente Municipal JAVIER OSVALDO ORONEL, DNI N° 30.111.524, Legajo N° 365, una bonificación adicional no remunerativa por Guardias Eléctricas en los días de fines de semana y feriados, por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000), a partir del mes de mayo de 2023, y mientras continúe desempeñando las actuales tareas laborales.

Art. 4º: ASIGNAR al Agente Municipal JORGE LUIS MEDINA, DNI N° 26.065.981, Legajo N° 576, una bonificación adicional no remunerativa por Guardias Eléctricas en los días de fines de semana y feriados, por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000), a partir del mes de mayo de 2023, y mientras continúe desempeñando las actuales tareas laborales.

Art. 5º: ASIGNAR al Agente Municipal MATIAS SEBASTIAN ESPINDOLA, DNI N° 40.203.314, Legajo N° 556, una bonificación adicional no remunerativa por

Guardias Eléctricas en los días de fines de semana y feriados, por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000), a partir del mes de mayo de 2023, y mientras continúe desempeñando las actuales tareas laborales.

Art. 6º: Remítase copia del presente decreto al Departamento de Recursos Humanos a efectos de que sea incorporado al legajo personal de los mencionados Agentes.

Art. 7º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 10 de mayo de 2023.

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

RESOLUCIÓN Nº 066/2023

VISTO:

El compromiso asumido por el Departamento Ejecutivo con los trabajadores Municipales, en el sentido de realizar promociones de categoría conforme a lo dispuesto por el Estatuto Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que para el otorgamiento de una promoción deben valorarse los antecedentes de los Agentes, desempeño, trayectoria, experiencia y la dedicación puesta al servicio del cumplimiento de las tareas asignadas.

Que el presente se dicta en el marco de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Colonia Caroya.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: Promover al Agente Municipal LUIS ALBERTO LUDUEÑA, DNI N° 25.139.323, Legajo N° 505, a la categoría 12 del Escalafón Municipal, a partir del mes de mayo de 2023.

Art. 2º: Remitir copia del presente al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de que sea incorporado al legajo del mencionado Agente.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 10 de mayo de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

RESOLUCIÓN Nº 006/2023

VISTO:

La nota del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 25 de abril de 2023, remitiendo nota del Sr. Hugo Omar Antonello, Titular del Remis Nº 039.

La Resolución Nº 013/22 de autorización de prórroga a la antigüedad del vehículo hasta el 31 de diciembre de 2022.

Y CONSIDERANDO:

Que las Ordenanzas Nº 1050/2000 y Nº 1252/2004 establecen la antigüedad máxima para habilitar un vehículo.

Que desde el Departamento Ejecutivo Municipal se evaluó de forma positiva la solicitud y sugieren que se autorice una nueva prórroga de la antigüedad del vehículo.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad, en Sesión Ordinaria Nº 11, del día 03 de mayo de 2023.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorícese la prórroga de cambio de unidad del Remis, Chapa Nº 039, Titular Sr. Hugo Omar Antonello, dominio JSE-688, modelo 2011, hasta el 31 de diciembre de 2023.

Artículo 2º.- Incorpórese como Anexo I la solicitud del permisionario y la nota del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 3º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

**DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN
ORDINARIA DÍA 03 DE MAYO DE 2023**

**Eliana De Buck
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante**

**Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante**

Anexo I

Colonia Caroya, 7 de febrero 23

Señores:
de area de Transporte

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Uds, con el fin de solicitarles, si es posible considerarme un Permiso, para continuar con el mismo vehículo debido a la situación económica que estamos viviendo, que es de pleno conocimiento, me es imposible cambiarlo en este momento.

Si es posible concederme un plazo de un año, para pagar, según tratándose con el mismo vehículo, el vehículo JSE-688 interno 039.

Quedando a la espera de una respuesta favorable.

Saludos cte.

Hugo Antonello
DNI 7952651

MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA
FECHA RECEPCION 07/02/23
DIA 11/03/23
HORA 11:00
IDENTIFICACION 10143
FIRMA DEL RECEPCION

MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

Colonia Caroya, 02 de mayo de 2023

A:
Concejo Deliberante de Colonia Caroya

Con referencia a la convocatoria a reunión de comisión de legislación general a llevarse a cabo en el día de la fecha referida a la solicitud del Sr. Hugo Antonello, INFORMAMOS que, el peticionario ha manifestado que su solicitud de prórroga de plazo de permanencia de su vehículo como unidad de transporte bajo modalidad Remis, dada la antigüedad del mismo, se motiva en su intención de desempeñarse en la actividad hasta fin de año ya que por su edad y su condición de jubilado lo debe hacer forzadamente dada las escasas ingresos que recibe del beneficio previsional y la situación económica personal le impide invertir en el cambio de vehículo. Fiancedo el plazo solicitado, manifiesta su intención de devolver la licencia concedida por este municipio.

Se hace saber también que el vehículo en cuestión se encuentra en muy buen estado de conservación y que el Sr. Antonello ha cumplido con regularidad todas las habilitaciones anuales exigidas. Por lo tanto, sugerimos que, en forma excepcional y por última vez sea autorizada la prórroga de la antigüedad del vehículo solicitada.

Sin otro particular, saludamos atentamente.

ELIANA DE BUCK MANDRI
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE DE COLONIA CAROYA

ANGEL PEREZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

**Eliana De Buck
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante**

**Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante**

RESOLUCIÓN Nº 007/2023

VISTO:

La nota del Concejal Cristian Rodríguez, de fecha 02 de mayo de 2023, solicitando autorización para participar de las Sesiones y reuniones de Comisión de forma virtual.

Y CONSIDERANDO:

Que el Concejal Cristian Rodríguez se encuentra atravesando un cuadro de dolor agudo, debido a una hernia de disco que comprime el nervio ciático y le impide caminar.

Que la modalidad híbrida, que combina la reunión presencial con lo virtual, es algo que se implementó motivo del periodo de aislamiento por el Covid-19, pero que ha resultado positivo en diferentes situaciones y que se demostró que se pudo utilizar para el normal funcionamiento del Concejo Deliberante.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad, en Sesión Ordinaria Nº 11, del día 03 de mayo de 2023.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorícese al Concejal Cristian Rodríguez, DNI 32.426.462, a participar de las Sesiones Ordinarias, Especiales y reuniones de Comisión en forma virtual, hasta tanto se reincorpore a sus actividades de forma habitual.

Artículo 2º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

**DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN
ORDINARIA DÍA 03 DE MAYO DE 2023.**

**Eliana De Buck
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante**

**Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante**



RESOLUCIÓN N° 008/2023

VISTO:

La nota del Sr. Alcides Hugo Bergagna, DNI 17.473.453, de fecha 02 de mayo de 2023, referida a los costos de la Tasa de Subdivisión del Catastro N° 7963.

Y CONSIDERANDO:

Que en la nota el Sr. Alcides Hugo Bergagna solicita un descuento a la Tasa de Subdivisión y que la misma fue tratada en Comisión de Hacienda, junto a la Secretaría de Administración, dando conformidad a la solicitud.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 13, del día 17 de mayo de 2023.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Se aconseja al Departamento Ejecutivo Municipal otorgar un descuento del veinte por ciento (20%) sobre la Tasa de Subdivisión al Sr. Alcides Hugo Bergagna, DNI 17.473.453, Catastro N° 7963, o en su defecto otorgar un plan de pago de hasta doce (12) cuotas con interés establecido en la Ordenanza General Tarifaria 2023.

Artículo 2º.- Incorpórese como Anexo I la nota del Sr. Alcides Hugo Bergagna.

Artículo 3º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

**DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN
ORDINARIA DÍA 17 DE MAYO DE 2023.**

Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

Anexo I

Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

RESOLUCIÓN N° 009/2023

VISTO:

La Resolución N° 005/2015 sobre autorización al Departamento Ejecutivo Municipal de venta en remate público de un lote de bienes en desuso.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal necesita completar los trámites administrativos correspondientes a fin de cambiar la titularidad de un vehículo tipo camión marca Chevrolet, modelo 714, dominio XLK 072.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 13, del 17 de mayo de 2023.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a la realización de todos los actos administrativos necesarios para la ejecución de la Resolución N° 005/2015 del Concejo Deliberante de la ciudad de Colonia Caroya y a suscribir toda la documentación necesaria para cumplimentar los trámites de cambio de titularidad ante el RNPA.

Artículo 2º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

**DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN
ORDINARIA DÍA 17 DE MAYO DE 2023.**

Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

